

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 12 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos para la digitalización de centros analógicos existentes de iniciativa local, emisores y reemisores de servicios de televisión de ámbito nacional y autonómico por ondas terrestres, y se efectúa su convocatoria.*

### P R E Á M B U L O

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 117/2008, de 19 de abril, por el que se regula su estructura orgánica, tiene como una de sus finalidades el análisis, impulso y seguimiento de las redes e infraestructuras de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma.

El Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía 2007-2010 (Plan ASI), aprobado mediante Acuerdo de 26 de diciembre de 2006, del Consejo de Gobierno, y publicado en BOJA número 88, de 5 de mayo de 2007, contempla en la línea estratégica de «Contenido Digital» actuaciones en materia de Televisión Digital Terrestre (en adelante TDT), concretamente la puesta en marcha de acciones orientadas a la extensión de cobertura de la TDT de titularidad pública de ámbito autonómico, en aquellos puntos geográficos de Andalucía que aúnen dificultad de recepción y demanda significativa y la difusión de las ventajas de este nuevo medio.

El Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre dio lugar al relanzamiento de la Televisión Digital Terrestre en España, adelantando el cese de las emisiones de la televisión analógica al 3 de abril de 2010 y estableciendo un tránsito progresivo de la televisión analógica a la televisión digital.

En el Plan Nacional de Transición a la TDT, se definen 3 fases en las que se pretende alcanzar gradualmente una cobertura del servicio de televisión digital terrestre en porcentajes de población nacional hasta llegar a un porcentaje mínimo establecido antes del cese definitivo de las emisiones de televisión analógica.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, aprobó el Plan Nacional de Transición a la TDT. Este Plan establece un marco básico de actuación para el cese ordenado y coordinado de las emisiones de televisión analógica que garantice el tránsito pleno a la TDT antes del apagón definitivo.

La ejecución del Plan de Transición contempla dividir el territorio nacional en 90 Proyectos de Transición, cada uno de ellos consistentes en la planificación programada del cese de las emisiones analógicas de televisión y su plena sustitución por emisiones digitales. Para ello, es necesario llevar a cabo las siguientes actuaciones previas:

- Igualar la cobertura existente en analógico: asegurando que se han desplegado las estaciones digitales necesarias para que la cobertura digital sea, al menos, igual a la analógica preexistente.

- Lograr un grado de conexión suficiente: comprobando que se han adaptado en grado suficiente las instalaciones colectivas de recepción de televisión y que los hogares disponen mayoritariamente de sintonizadores para recibir las señales de la TDT.

- Informar adecuadamente acerca de las fechas de cese de emisiones: realizar campañas de comunicación local informando sobre las fechas de sustitución de las emisiones de televisión analógica que afectan a cada zona geográfica concreta, intensificando la periodicidad de la misma a medida que se vaya acercando la fecha efectiva del cese de emisiones.

En Andalucía se ubican 15 de estos proyectos (Almonaster la Real; Baza; Córdoba; Cuevas del Almanzora; Guadalcanal; Huelva; Jerez de la Frontera; Mijas; Parapanda; Pechina; San Roque; Santa Eufemia; Sierra Almadén; Sierra de Lújar y Valencina de la Concepción), estando afectada la Comunidad Autónoma de Andalucía por el proyecto de Fregenal de la Sierra desde Extremadura.

La ejecución del Plan de Transición en la Comunidad Autónoma de Andalucía dio lugar al Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que fue suscrito en Madrid el 26 de diciembre de 2008 (BOE núm. 44, de 20 de febrero de 2009) que articulará las actuaciones que permitirán una correcta transición de tecnología televisiva hacia la TDT, concretadas en un programa de extensión de cobertura denominado «xTDT».

El programa «xTDT» permitirá extender la cobertura de la TDT a las zonas en las que actualmente existe cobertura con tecnología analógica y que, por las disposiciones normativas actuales, quedarían con una deficiente recepción en TDT, al limitarse las coberturas en tecnología digital a un 98% para la Red General del Estado (RGE) y Red General Autonómica (RGA), y a un 96% para la SFN (red de frecuencia única, para las televisiones privadas de ámbito nacional).

La articulación del citado programa en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se concreta con la puesta en marcha desde la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de un programa de incentivos a proyectos que permitan acometer las inversiones necesarias para asegurar una cobertura de TDT similar, al menos, a la cobertura de televisión analógica previamente existente.

La gestión de los incentivos se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

La presente Orden establece una entrada única para todas las solicitudes y un único procedimiento general de tramitación, justificación y de abono, lo que hace que se simplifique y optimice la eficiencia de los recursos públicos que se aportan, persiguiendo con ello la consecución de los siguientes objetivos:

- Simplificación y unificación de los formularios de solicitud y de documentación a aportar.

- Simplificación del procedimiento de tramitación, concesión, gestión, justificación de gastos y abono de los incentivos.

Entre los objetivos de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra hacer realidad que la práctica totalidad de los incentivos concedidos por la Junta de Andalucía, se resuelvan telemáticamente, realizándose continuos esfuerzos por conseguir la incorporación a todos los procedimientos administrativos a la tramitación electrónica, a fin de hacer efectiva una Administración Pública multicanal en toda la Junta de Andalucía.

Para ello, en nuestra Comunidad Autónoma se cuenta con un marco normativo constituido principalmente por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), donde se da cobertura jurídica a las órdenes de las respectivas Consejerías mediante las que se pudiera establecer la tramitación telemática de los procedimientos administrativos.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y atendiendo a razones de interés público que garanticen el cumplimiento del plazo máximo legalmente establecido para resolver y notificar la resolución de concesión, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por

la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y, atendiendo a la naturaleza de los incentivos regulados por la presente Orden, las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estos incentivos quedan exceptuadas de acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Siendo los beneficiarios de esta orden personas jurídicas que, por razón de su capacidad económica o técnica, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la cumplimentación, la presentación de las solicitudes y la tramitación se realizarán por medios electrónicos, según lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, sobre el uso de los medios electrónicos en las comunicaciones entre Administraciones Públicas.

El procedimiento de concesión de los incentivos se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo a la mera concurrencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La presente Orden consta de 26 artículos y 2 disposiciones finales y, se estructura en 3 Capítulos y dentro de éstos en secciones y artículos. El Capítulo I recoge las disposiciones generales, el Capítulo II recoge el procedimiento de concesión de incentivos y, el Capítulo III recoge el procedimiento de gestión, justificación y reintegro.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

##### Sección 1.ª Objeto, régimen jurídico y ámbito de aplicación

###### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la financiación de proyectos para la digitalización de centros analógicos existentes de iniciativa local, emisores y reemisores de servicios de televisión de ámbito nacional y autonómico por ondas terrestres, y efectuar su convocatoria.

2. Dichos incentivos estarán dirigidos a facilitar las inversiones necesarias para asegurar una cobertura TDT similar, al menos, a la cobertura de televisión analógica preexistente.

###### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; en cuanto a la tramitación telemática del procedimiento, por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet); por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; y por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

2. En el caso de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se regirán, además, por el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006); por el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210 de 31.7.2006); por el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (DO L 45 de 15.2.2007), por la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo de Cohesión, por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013; y por la Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la citada Orden de 23 de julio de 2008; y por las demás disposiciones de aplicación de los citados Reglamentos dictadas por la Administración General del Estado y por la Junta de Andalucía.

###### Artículo 3. Definiciones.

A efectos de lo establecido en la presente Orden, se entiende por:

1. Centro emisor analógico: centro que consta de dispositivos electrónicos que permiten recibir una señal procedente de la red de transporte terrestre o satélite y emitirla de forma analógica en el canal asignado en condiciones de calidad y potencia requeridas.

2. Centro reemisor analógico: centro que consta de dispositivos electrónicos que permiten recibir una señal de televisión analógica y emitirla en el canal asignado en condiciones de calidad y potencia requeridas.

3. Digitalización de un centro analógico: es el conjunto de todas las actividades, inversiones e infraestructuras neces-

rias en un centro analógico para la correcta consecución del servicio de televisión digital terrestre (TDT).

4. Múltiple digital: es la señal compuesta para transmitir un canal o frecuencia radioeléctrica y que, al utilizar la tecnología digital, permite la incorporación de las señales correspondientes a varios canales de televisión y de las señales correspondientes a varios servicios asociados y a servicios de comunicaciones electrónicas. A efectos de la presente Orden se tendrán en consideración los siguientes múltiples o agrupaciones de múltiples:

a) RGE: múltiple público nacional. Corresponde con los siguientes canales digitales: TVE-1, La 2, Canal 24 horas, CLAN TVE.

b) SFN: múltiples privados nacionales. Corresponde con los siguientes canales digitales:

- 1.º SFN-66: Teledporte, Intereconomía, VEO, SET.
- 2.º SFN-67: Cuatro, La Sexta, CNN+, 40 Latino.
- 3.º SFN-68: Telecinco, Telecinco 2, FDF, Disney Channel.
- 4.º SFN-69: Antena 3, Antena.Neox, Antena.Nova, Hogar 10.

c) RGA: múltiple público autonómico. Corresponde con los siguientes canales digitales: Canal Sur, Canal Sur 2.

5. Proyecto técnico de transición: es una unidad de gestión de tamaño manejable y controlable para el cese de emisiones analógicas y posterior encendido de emisiones digitales terrestres en las que se divide el Plan Nacional de Transición a la TDT. Cada proyecto técnico de transición consta de una o varias unidades de apagado y encendido, que cubren el área técnica definida como la zona del territorio cubierta desde el punto de vista radioeléctrico por un centro principal de difusión, los centros secundarios que tomen la señal primaria de dicho centro y los centros de menos entidad que no tomen señal primaria del centro principal pero tengan cobertura solapada con él o con alguno de sus centros secundarios. En Andalucía existen 15 proyectos técnicos de transición: Almonaster la Real; Baza; Córdoba; Cuevas del Almanzora; Guadalcanal; Huelva; Jerez de la Frontera; Mijas; Parapanda; Pechina; San Roque; Santa Eufemia; Sierra Almadén; Sierra de Lújar y Valencina de la Concepción.

6. Fases del plan de transición a la TDT: son cada una de las fechas límite para el cese de emisiones analógicas en las áreas técnicas pertenecientes a cada proyecto técnico de transición:

a) Fase 1: incluye los proyectos técnicos de transición de Almonaster la Real, Baza, Cuevas del Almanzora, Huelva y Santa Eufemia. La fecha límite de cese de las emisiones analógicas para esta fase es 30 de junio de 2009.

b) Fase 2: incluye los proyectos técnicos de transición de Pechina, San Roque y Sierra de Lujar. La fecha límite de cese de las emisiones analógicas para esta fase es 31 de diciembre de 2009.

c) Fase 3: incluye los proyectos técnicos de transición de Córdoba, Guadalcanal, Jerez de la Frontera, Mijas, Parapanda, Sierra de Almadén y Valencina de la Concepción. La fecha límite de cese de las emisiones analógicas para esta fase es 3 de abril de 2010.

7. Centro emisor digital: centro que consta de dispositivos electrónicos que permiten recibir una señal ASI (procedente de red de transporte terrestre o satélite) y emitirla en el canal asignado en las bandas IV/V (C/21 a C/69) modulada de acuerdo al estándar DVB-T, en condiciones de calidad y potencia requeridas.

8. Centro reemisor digital (Gap-Filler): centro que consta de dispositivos electrónicos que permiten recibir una señal de TDT y reemitirla en el mismo canal en las bandas IV/V (C/21 a C/69), en condiciones de calidad y potencia requeridas.

9. Proyecto técnico de instalación: es la documentación que se elabora para la ejecución de la instalación del equipamiento necesario para la emisión de señales de TDT desde un centro de difusión. En él se incluyen la previsión de todos los detalles necesarios para la puesta en funcionamiento del centro de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.

#### Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos que tengan por finalidad la digitalización de centros analógicos existentes, emisores y reemisores de servicios de televisión de ámbito nacional y/o autonómico por ondas terrestres, debiéndose encontrar el centro en una de las siguientes situaciones:

a) Estar recogido en el Anexo 04 y se desee solicitar los múltiples indicados en dicho Anexo. En tal caso, se deberá presentar directamente la solicitud de incentivo.

b) Estar recogido en el Anexo 04 pero se desee solicitar múltiples no indicados en dicho Anexo. En tal caso, deberá presentar formulario de presolicitud, el cual deberá ser aprobado previamente a la presentación de la solicitud de incentivo.

c) Encontrarse en uno de los municipios recogidos en el Anexo 05. En tal caso, se deberá presentar formulario de presolicitud, el cual deberá ser aprobado previamente a la presentación de la solicitud de incentivo.

2. La ejecución de la presente Orden se estructura en tres (3) Fases, estando cada municipio incluido en una de las Fases, tal y como se indica en los Anexos 04 y 05.

3. La fecha máxima de ejecución de los proyectos será:

a) Para aquellos centros pertenecientes a municipios englobados en la Fase I: 30 de junio de 2009.

b) Para aquellos centros pertenecientes a municipios englobados en la Fase II: 31 de diciembre de 2009.

c) Para aquellos centros pertenecientes a municipios englobados en la Fase III: 3 de abril de 2010.

4. Dicho período se entenderá como el plazo máximo establecido para la contratación e implantación de todas las actuaciones del proyecto, incluyendo en el mismo todas las tareas relacionadas con la elaboración del correspondiente proyecto técnico de instalación, necesario para el comienzo de las actividades de despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones.

5. El período de ejecución comenzará a partir del 1 de enero de 2009 y como norma general deberá finalizar en las fechas establecidas en el apartado 3 de este artículo. No obstante, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrán modificarse los plazos máximos de ejecución citados, siempre y cuando se estime que dicha modificación suponga una mejora en el desarrollo de los proyectos incentivados. Esta resolución se notificará a los interesados y se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sección 2.ª De los incentivos: Conceptos incentivables, intensidad, cuantía, financiación y compatibilidad

#### Artículo 5. Conceptos incentivables.

1. Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos:

a) Elaboración y redacción del proyecto técnico de instalación, en los términos y condiciones marcados por el artículo 15 de la presente Orden.

b) Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos y sistemas electrónicos y de telecomunicaciones necesarios para la digitalización del centro.

c) Costes asociados a mejoras en el acondicionamiento de infraestructuras existentes necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones:

1.º La torre para el soporte del sistema de paneles de antenas.

2.º Cimentación y anclajes.

3.º La caseta y obras auxiliares para albergar los equipos transmisores de televisión.

4.º Infraestructuras soporte del sistema de alimentación energética de la instalación.

5.º Sistemas de seguridad y protección: pararrayos, sistema salva caídas, toma de tierra, señalización diurna y/o balizamiento nocturno, valla protectora del recinto que alberga el centro emisor.

2. Sólo podrán imputarse gastos incentivables a un proyecto durante su período de ejecución.

3. Los activos adquiridos deberán ser nuevos, de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de desarrollo de los Reglamentos (CE) núm. 1083/2006 y 1080/2006, así como por las normas de subvencionalidad de gastos que se aprueben a lo largo del periodo 2007-2013, en relación con la elegibilidad de los gastos que se certifiquen en los proyectos cofinanciados con Fondos Europeos.

4. A los efectos de la determinación de los conceptos incentivables para los proyectos que estén cofinanciados con FEDER deberán respetarse los criterios de selección de operaciones aprobados para el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 a financiar en el Eje 1 «Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)», tema prioritario 10 «Infraestructuras Telefónicas (incluidas las redes de banda ancha)». Asimismo se atenderán a las normas de subvencionalidad del FEDER publicadas en Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión y a las que se aprueben a lo largo del periodo de programación 2007-2013 y en particular a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006 relativo al FEDER y artículo 56 del Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio.

5. Por ello, la selección de las operaciones a cofinanciar con el FEDER, se realizará teniendo en cuenta los criterios básicos de selección de proyectos aprobados por el Comité de Seguimiento del citado Programa Operativo; entre ellos, la consecución del objetivo de máxima cobertura de servicio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o zona de actuación preferente definida al efecto, con el coste mínimo, la mayor cobertura de usuarios potenciales, la implantación de soluciones tecnológicas que permitan garantizar las mejores prestaciones y garantías de calidad sobre los servicios a prestar, así como la existencia de otros beneficios socio-económicos.

6. Las inversiones que se efectúen mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero, únicamente podrán ser incentivadas si, en el momento de presentar la solicitud el solicitante asume la obligación de comprar los activos dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones que establezca la resolución.

7. Con carácter general no serán incentivables los siguientes conceptos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos de aquellos beneficiarios consumidores finales para los que el IVA no sea recuperable.

b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

c) Toda clase de impuestos, tasas y aranceles.

d) Todos los referidos a gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen al funcionamiento habitual de la instalación.

e) Los pagos periódicos en concepto de alquiler de infraestructuras y/o servicios.

f) Los gastos de desplazamientos o dietas.

g) Cualquier otro gasto no recogido dentro de los conceptos incentivables.

Artículo 6. Intensidad de los incentivos y cuantía.

1. La intensidad de los incentivos no superarán los máximos que se fijan a continuación para cada uno de los conceptos incentivables del proyecto:

a) Proyecto técnico de instalación: elaboración y redacción. La intensidad del incentivo para este concepto podrá alcanzar un máximo del 100% del presupuesto incentivable, con una cuantía máxima de 1.000 euros.

b) Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos y sistemas electrónicos y de telecomunicaciones (sistemas emisores/reemisores). La intensidad del incentivo para este concepto podrá alcanzar un máximo del 100% del presupuesto incentivable, con una cuantía máxima en función del número de múltiples concedidos:

1.º Para 1 múltiple, la cuantía máxima será de 10.500 euros.

2.º Para 2 múltiples, la cuantía máxima será de 14.500 euros.

3.º Para 4 múltiples, la cuantía máxima será de 23.000 euros.

4.º Para 5 múltiples, la cuantía máxima será de 27.000 euros.

5.º Para 6 múltiples, la cuantía máxima será de 31.500 euros.

c) Costes asociados a mejoras en el acondicionamiento de infraestructuras existentes necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones. La intensidad del incentivo para este concepto podrá alcanzar un máximo del 100% del presupuesto incentivable, con una cuantía máxima de 1.000 euros.

2. Cuando la intensidad de los incentivos no alcance el máximo del 100% del presupuesto incentivable será exigible un importe de financiación propia para cubrir la actividad incentivada debiéndose acreditar la aportación de los fondos propios al proyecto en la cuenta justificativa del incentivo, conforme al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El importe de los incentivos y las correspondientes inversiones financiadas a justificar serán fijados en el proceso de evaluación de las solicitudes de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En todo caso, el incentivo total habrá de limitarse a lo estrictamente necesario para que el proyecto sea viable, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos incentivables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las actuaciones incentivables.

1. La financiación de los incentivos regulados en la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados a tal efecto en el presupuesto de gastos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, pudiendo estar cofinanciados con créditos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. En ningún caso la elaboración del proyecto técnico de instalación podrá ser financiado con fondos FEDER.



2. Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, para un mismo proyecto, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad incentivada, conforme al artículo 111 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La concesión de los incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de su concesión, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

### Sección 3.ª Delegación de competencias

#### Artículo 8. Delegación de competencias.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía se delega en la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para la resolución de los incentivos a los que se refiere esta Orden.

2. A la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago, revocación y reintegro, en su caso, de los expedientes de incentivación.

3. Los actos dictados por delegación se ajustarán al régimen previsto por el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

### Sección 4.ª De los beneficiarios

#### Artículo 9. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Mancomunidades de Andalucía, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente Orden y siempre que no concurra en los mismos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Un mismo solicitante podrá presentar tantos proyectos, correspondiendo cada uno de ellos a la digitalización de un único centro, como considere oportuno conforme a la presente Orden, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de los incentivos regulados por la presente Orden, quedan exceptuadas la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no ser deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estos incentivos.

4. Respecto a los incentivos cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se deberá tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, y en relación con el artículo 7 apartado 2 letra d) del mismo Reglamento, la aceptación de incentivos implicará su inclusión en una lista de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

#### Artículo 10. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios, las entidades solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos para cada centro a digitalizar:

a) Existencia previa del centro analógico a digitalizar, que debe proporcionar, en el momento de presentación de solicitud, servicio de televisión analógica por ondas terrestres.

b) Deben disponer de la titularidad y capacidad de gestión y explotación del centro.

c) Deben asegurar que, con la digitalización del centro, se contribuirá a la obtención de una cobertura digital similar, al menos, a la cobertura analógica previamente existente.

d) Existencia de pérdidas significativas de señal TDT proveniente de otros centros en funcionamiento o planificados en la zona que pretende cubrir el centro objetivo.

e) Cumplir con las condiciones establecidas por la disposición adicional duodécima. Iniciativa local en la extensión de la cobertura del Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre, sin perjuicio de la normativa vigente y aquella que sea aprobada durante la resolución de la presente Orden.

2. No podrán optar a la condición de beneficiarios las entidades que presenten solicitud para un centro no recogido en el Anexo 04 o para un centro no ubicado en uno de los municipios recogidos en el Anexo 05.

3. Para la aprobación de las presolicitudes referidas en el artículo 4.1 de la presente Orden serán igualmente aplicables las condiciones indicadas en apartado 1 de este artículo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de los incentivos regulados en esta Orden las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, derogada por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Artículo 11. Subcontratación por los beneficiarios de las actuaciones incentivadas.

1. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% de la actividad que constituye el objeto de la incentivación.

2. En ningún caso podrán subcontratarse:

a) Las actividades que, aumentando el coste de la actividad incentivada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

b) Actividades con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

3. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización.

4. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe del incentivo y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente en la Resolución de concesión, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

6. En los demás aspectos de la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión de incentivos

#### Sección 1.ª Inicio del procedimiento y presentación de solicitudes

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los incentivos se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. A solicitud del interesado, podrán concederse incentivos en atención a la mera concurrencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financiera.

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y atendiendo a razones de interés público que garanti-

cen el cumplimiento del plazo máximo legalmente establecido para resolver y notificar la resolución de concesión, se aplica el procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

3. Se notificarán a los interesados las resoluciones y actos de trámite que afecten a sus derechos e intereses. Dicha notificación podrá practicarse utilizando el Prestador de Servicios de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía, cuando los solicitantes estén dados de alta en este sistema y se hayan suscrito al servicio de notificaciones de estos actos. Si así lo indican en la solicitud, serán inscritos de oficio en el momento de la presentación de la misma.

Artículo 13. Presentación de presolicitudes.

1. Se deberá presentar formulario de presolicitud para aquellos centros que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que esté incluido en el Anexo 04, pero se deseen solicitar múltiples no indicados en dicho Anexo.

b) Que se encuentre radicado en uno de los municipios recogidos en el Anexo 05.

2. Cada solicitante cumplimentará tantas presolicitudes como considere necesarias, recogiendo en cada una de ellas un único proyecto correspondiente a la digitalización de un único centro.

3. Las entidades que deban presentar presolicitud cumplimentarán el modelo que figura, a título informativo, en el formulario Anexo 02 de la presente Orden, y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa>. En dicho anexo se recogen las declaraciones responsables firmadas por el representante legal de la entidad, así como las certificaciones firmadas por el Secretario/a de la misma, que habrán de acompañar a la presolicitud junto con la restante documentación.

4. Las presolicitudes deberán ir acompañada de las siguientes fotografías del centro analógico a digitalizar:

a) Fotografía donde se aprecie claramente la caseta del centro analógico a digitalizar.

b) Fotografía donde se aprecie claramente el interior de la caseta del centro analógico a digitalizar.

c) Fotografía donde se aprecie claramente la torre/mástil/sistema donde estén colocadas las antenas del centro analógico a digitalizar.

5. Las presolicitudes reguladas en la presente Orden, debidamente cumplimentadas y firmadas, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y deberán presentarse telemáticamente ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, en la página web cuya dirección se referencia anteriormente. Para la presentación telemática, los interesados deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. A tal efecto, se requerirá disponer de certificado de persona física expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía. La relación de entidades acreditadas para la prestación de servicios de certificación en el ámbito de aplicación de la presente norma, figurará en la página web referenciada anteriormente.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 en relación con el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 la

aceptación de las subvenciones cofinanciadas con el FEDER, implicará su inclusión en una lista de beneficiarios.

7. Una vez presentado el formulario de presolicitud, éste será valorado por el órgano competente que, mediante resolución, notificará al interesado el resultado de dicha valoración. En caso de resultar la misma positiva, atendiendo a lo establecido en el artículo 10.3 de la presente Orden, el interesado podrá presentar la correspondiente solicitud de incentivo acorde a las condiciones recogidas en la citada resolución.

8. Las instrucciones para la cumplimentación y presentación telemática de las presolicitudes se encuentran recogidas en el Anexo 06 de la presente Orden.

#### Artículo 14. Plazo de presentación de presolicitudes.

1. Los plazos de presentación de presolicitudes serán los siguientes:

a) Para centros ubicados en municipios englobados en la Fase I: 6 días naturales desde la entrada en vigor de la presente Orden finalizando a las 14,00 horas del último día del plazo.

b) Para centros ubicados en municipios englobados en la Fase II: desde el 1 de julio de 2009 hasta las 14,00 horas del 30 de octubre de 2009.

c) Para centros ubicados en municipios englobados en la Fase III: desde el 30 de noviembre de 2009 hasta las 14:00 horas del 29 de enero de 2010.

2. Asimismo, respecto a los plazos de presentación de presolicitudes definidos en el apartado 1 de este artículo, se debe considerar que, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, dichos plazos podrán ser objeto de modificación cuando se estime que ello suponga una mejora en el desarrollo de los proyectos; publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en la página web de Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

#### Artículo 15. Presentación de solicitudes de incentivo.

1. Las entidades podrán presentar solicitudes de incentivo para aquellos centros que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que esté recogido en el Anexo 04 y se desee solicitar los múltiples indicados en dicho Anexo.

b) Que se haya presentado presolicitud para el centro y dicha presolicitud haya sido aprobada; en tal caso, la solicitud se presentará acorde a las condiciones indicadas en la notificación de aprobación de presolicitud.

2. Cada solicitante cumplimentará tantas solicitudes de incentivo como considere necesarias, recogiendo en cada una de ellas un único proyecto correspondiente a la digitalización de un único centro.

3. Las solicitudes irán acompañadas de una declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas y subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando la entidad concedente e importe, y seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el formulario Anexo 01 de la presente orden, y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>. En dicho anexo se recogen las declaraciones responsables firmadas por el representante legal de la entidad así como las certificaciones firmadas por el Secretario/a de la misma, que habrán de acompañar a la solicitud junto con la documentación técnica.

4. Las solicitudes deberán ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico de instalación, que deberá cumplir con las directrices y estructura marcada por la ORDEN ITC/2212/2007, de 12 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Anexo II «Contenido y estructura de los proyectos técnicos de estaciones de televisión digital terrestre de la disposición adicional segunda». Dicho Proyecto técnico de instalación deberá además incluir:

1.º Un esquema de red sobre un plano geográfico con vínculos a los centros (padres) o el sistema/medio (satélite, radioenlace, antena UHF, fibra, etc.) de los que capta la señal y los centros conocidos que reciben la señal del centro planteado (hijos), indicando las coordenadas UTM de cada uno de ellos.

2.º Las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones.

3.º Apartado donde se indique el listado de núcleos de población a los que se prestará servicio desde el centro a digitalizar, detallando para cada núcleo: la población total, la población a la se le presta servicio y el porcentaje de ésta sobre aquélla.

4.º Descripción en fichero XML de los datos esenciales de la estación y sus niveles de emisión, así como otra información adicional que pudiera requerirse según el tipo de estación, tal y como se detalla en las «Normas básicas para la realización de proyectos técnicos de estaciones de radiodifusión (sonora y de televisión)» publicadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

b) Las siguientes fotografías del centro analógico a digitalizar:

1.º Fotografía donde se aprecie claramente la caseta del centro analógico a digitalizar.

2.º Fotografía donde se aprecie claramente el interior de la caseta del centro analógico a digitalizar.

3.º Fotografía donde se aprecie claramente la torre/mástil/sistema donde estén colocadas las antenas del centro analógico a digitalizar.

5. Asimismo, el proyecto técnico de instalación deberá contar con los siguientes requisitos:

a) Estar firmado por un ingeniero o ingeniero técnico competente en materia de telecomunicaciones y visado por el colegio oficial correspondiente.

b) Estar exclusivamente referido:

1.º En el caso en el que no haya sido necesario presentar presolicitud, a los múltiples recogidos en el Anexo 04.

2.º En el caso en el que haya sido necesaria la presentación de presolicitud, a los múltiples indicados en la notificación de aprobación de la misma.

6. Las solicitudes de incentivos reguladas en la presente Orden, debidamente cumplimentadas y firmadas, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y deberán presentarse telemáticamente ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, en la página web cuya dirección se referencia anteriormente. Las solicitudes así formuladas producirán los mismos efectos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Para la presentación telemática los interesados deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la

Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. A tal efecto se requerirá disponer de certificado de persona física expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía. La relación de entidades acreditadas para la prestación de servicios de certificación en el ámbito de aplicación de la presente norma, figurará en la página web referenciada anteriormente.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 en relación con el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, la aceptación de las subvenciones cofinanciadas con el FEDER, implicará su inclusión en una lista de beneficiarios.

8. A efectos de comprobación de requisitos técnicos a partir de la solicitud presentada, la información contenida en el proyecto técnico de instalación primará, en caso de discrepancia, ante la aportada en los campos de carácter técnico del formulario establecido en el Anexo 01.

9. En ningún caso la información de carácter económico recogida en el proyecto técnico, podrá reemplazar a la contemplada en el formulario del Anexo 01.

10. Las instrucciones para la cumplimentación y presentación telemática de las solicitudes se encuentran recogidas en el Anexo 06 de la presente Orden.

Artículo 16. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los plazos de presentación de solicitudes de incentivo serán los siguientes:

a) Para centros ubicados en municipios englobados en la Fase I: 20 días naturales desde la entrada en vigor de la presente Orden, finalizando a las 14,00 horas del último día del plazo.

b) Para centros ubicados en municipios englobados en la Fase II: desde el 1 de julio de 2009 hasta las 14,00 horas del 27 de noviembre de 2009.

c) Para centros ubicados en municipios englobados en la Fase III: desde el 30 de noviembre de 2009 hasta las 14:00 horas del 26 de febrero de 2010.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de dichos plazos, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados.

3. Asimismo, respecto a los plazos de presentación de solicitudes definidos en el apartado 1 de este artículo, se debe considerar que mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dichos plazos podrán ser objeto de modificación cuando se estime que ello suponga una mejora en el desarrollo de los proyectos; publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en la página web de Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sección 2.ª Subsanación, instrucción, resolución, publicación y notificación de los incentivos

Artículo 17. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Instrucción.

Recibidas las solicitudes, se realizarán de oficio cuantas actuaciones de instrucción se estimen necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas a los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios del incentivo, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

Artículo 19. Resolución, publicación y notificación de los incentivos.

1. Será órgano competente para resolver los procedimientos de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden, por delegación del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, debiéndose hacerse constar esta circunstancia en los actos y resoluciones que se adopten. No obstante, serán necesarios los Acuerdos del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía o del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para autorizar incentivos cuando la Ley o los Estatutos de la Agencia así lo exijan.

2. Pondrán fin a la vía administrativa los actos y resoluciones de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Contra estos actos y resoluciones cabrá recurso potestativo de reposición, que será resuelto de conformidad con los artículos 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 8 de esta Orden, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del incentivo, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. La resolución de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario, así como el proyecto, indicando el plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía del incentivo, aplicación presupuestaria del gasto, y si procede su distribución plurianual. Asimismo, en el caso de tratarse de una actividad, se indicará el presupuesto aceptado y porcentaje de incentivo respecto al presupuesto aceptado.

c) Forma y secuencia de pago, y de los requisitos exigidos para su abono, en su caso.

d) Condiciones que se impongan a los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede el incentivo, y de aplicación de los fondos recibidos.

f) Cuando el incentivo sea cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se hará constar la participación de la Unión Europea con la aportación del citado Fondo, de acuerdo con lo especificado en la sección 1 Información y publicidad del capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión. Las características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación se atenderán a lo dispuesto en el artículo 9 y Anexo 1 del Reglamento citado. Asimismo, la aceptación de incentivos implicará su inclusión



en una lista de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

5. Dictada la resolución se realizará la notificación al interesado de acuerdo a las previsiones del artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. En el plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución, el interesado deberá formular la aceptación o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada.

7. En caso de aceptación, se entenderán aceptadas por parte de la entidad solicitante la cuantía del incentivo así como el resto de condiciones establecidas en la resolución.

8. Si se produce la renuncia expresa del incentivo, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía resolverá, por delegación de la persona titular de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, de conformidad con los artículos 87 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. En el supuesto de que transcurriese el plazo antes citado sin aceptación o renuncia expresa de la entidad interesada, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación de la persona titular de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, mediante resolución, declarará el archivo del expediente por falta de aceptación de la resolución.

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento de gestión, justificación y reintegro

##### Sección 1.ª Obligaciones del beneficiario

#### Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los incentivos.

b) Cumplir con las condiciones marcadas por la Disposición adicional duodécima Iniciativa local en la extensión de la cobertura del Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre, sin perjuicio de todas las normativas vigentes y aquellas que sean aprobadas durante la resolución de la presente Orden.

c) Remitir en el momento de la justificación la siguiente documentación:

1.º Certificado de que la instalación se ajusta al proyecto técnico, firmado por un ingeniero o ingeniero técnico competente en materia de telecomunicaciones y visado por el colegio oficial correspondiente.

2.º Boletín de instalación firmado por la empresa instaladora de telecomunicaciones que haya realizado dicha instalación, según la estructura marcada en el Anexo III de la orden ITC/1077/2006 de 6 de abril de 2006. Dicha empresa instaladora deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información para poder realizar las instalaciones Tipo D (Instalaciones de centros emisores de radiocomunicaciones).

3.º Protocolo de pruebas, que deberá cumplir con las directrices y estructura marcada por la ORDEN ITC/2212/2007, de 12 de julio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Anexo III «Protocolo de medidas radioeléctricas y geográficas

para emisores, reemisores y gap-fillers de televisión digital terrestre».

4.º Comunicación de inicio de actividad a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

d) Justificar ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute del incentivo.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento técnico, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos, así como otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto del incentivo que el mismo está incentivado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Asimismo, en los supuestos de incentivos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 de la presente Orden.

k) Mantener la inversión y servicio objeto de incentivo al menos durante los cinco años siguientes una vez completada la totalidad de la inversión. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe del incentivo concedido, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

l) Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, así como todas aquellas alteraciones de las condiciones técnicas solicitadas o consideradas en la resolución de concesión durante el periodo en que el incentivo es reglamentariamente susceptible de control.

m) Solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, por parte del beneficiario, cuando el importe del gastos incentivable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipos, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## Sección 2.ª Forma y secuencia de pago y justificación del incentivo

### Artículo 21. Forma y secuencia del pago del incentivo.

1. El importe de los incentivos concedidos se abonarán de la siguiente forma:

a) Un primer pago en concepto de anticipo correspondiente al 75% del importe total, se abonará tras la firma de la resolución de concesión.

b) El segundo y último pago correspondiente al 25% restante, se realizará previa justificación del importe total del presupuesto aceptado del proyecto y la aplicación de la totalidad de las inversiones incentivables de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la presente Orden.

2. El importe definitivo de la incentivación se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

3. No podrá proponerse el pago de los incentivos a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las incentivaciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, o en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad.

4. El pago de los incentivos se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, de la cual deberá ser titular la entidad beneficiaria.

### Artículo 22. Justificación de la incentivación.

1. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado en la resolución de concesión.

2. El período de elegibilidad del gasto objeto de los incentivos será el comprendido desde el 1 de enero de 2009 y la finalización del periodo de justificación, determinado en la resolución de concesión.

3. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será de 3 meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión del incentivo, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado en los términos establecidos por el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación.

5. A estos efectos, los datos de la justificación se cumplimentarán por medios electrónicos a través del formulario Anexo 03 que incluye una declaración expresa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos. Asimismo, será necesario adjuntar a dicho Anexo 03 toda aquella documentación imprescindible para la verificación de la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 20. El Anexo 03 se firmará electrónicamente por el Secretario o Secretaria, o bien por el Interventor o Interventora de la entidad solicitante, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa/Presidenta o Presidenta que presida dicha Entidad.

6. La cuenta deberá incluir declaración por el representante legal de las actividades realizadas que han sido financiadas con el incentivo y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos; su presentación se realizará ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo establecido en el apartado 3 de este artículo.

Asimismo se deberán aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, por parte del beneficiario, cuando el importe de los gastos incentivables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes equipos, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existen en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En caso de actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER, las facturas que se acrediten obedecerán a gastos efectivamente pagados tal y como se establece en el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con el incentivo, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. El órgano gestor podrá adoptar un sistema de validación y estampillado sobre los justificantes de gasto, permitiendo así el control de la concurrencia de otros incentivos.

10. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía del incentivo concedido fuese inferior.

11. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

12. Transcurrido el plazo de justificación del proyecto sin haberse presentado dicha justificación, se requerirá al beneficiario su presentación en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación del proyecto en este nuevo plazo, conllevará la pérdida del derecho al cobro del incentivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13. Los justificantes, cuando el incentivo haya sido cofinanciado con créditos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deberán conservarse durante un período de tres años desde el cierre del programa, o a partir de un año del cierre parcial, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, y estarán disponibles en cualquier momento que sean requeridos por parte del órgano competente.

14. Todos los gastos cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se atenderán a lo establecido al efecto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

Andalucía para el periodo de programación 2007-2013, para la gestión y certificación, así como la verificación y control de los gastos incentivados, así como a las normas de subvencionalidad del FEDER actuales y a las que se aprueben a lo largo del periodo de programación 2007-2013, y en particular a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006 relativo al FEDER y al artículo 56 del Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio.

### Sección 3.ª Modificación de la resolución de concesión y causas de reintegro

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser en todo caso justificadas:

a) Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

b) Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución del proyecto y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación y sean debidamente justificadas.

c) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe del incentivo será proporcional a dicho nivel, debiendo alcanzar al menos un 75% de los objetivos previstos.

d) Cuando el importe de los incentivos resulte de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y deberán presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de incentivos y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de incentivos será adoptado por el órgano concedente de la misma.

4. Asimismo, cuando se modifiquen los plazos de ejecución en base a la previsión establecida en el artículo 4.5 de la presente Orden, se notificará a los interesados y se publicará la resolución de modificación de plazos en la página web de Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

#### Artículo 24. Causas de Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención del incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 105.c) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del incentivo, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del incentivo, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la incentivación. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de los incentivos resulte de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

4. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que, en su caso, determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia

del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 25. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con los incentivos regulados en la presente Orden, se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26. Registro de ayudas.

Todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden, se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa





**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo  
 De Desarrollo Regional



INCENTIVOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CENTROS ANALÓGICOS EXISTENTES DE INICIATIVA LOCAL, EMISORES Y REEMISORES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO POR ONDAS TERRESTRES  
 Orden del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_)

<b>4</b>	<b>CERTIFICACIONES</b>
El abajo firmante CERTIFICA:	
<input type="checkbox"/> Que en sesión celebrada por (1)..... el día.....de.....de....., según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde/sa-Presidente/a o Presidente/a de esta Entidad Local D/Dª..... con DNI....., cargo que ostenta en la actualidad.	
<input type="checkbox"/> Que en sesión celebrada por (1)..... el día.....de.....de....., según consta en el acta de la misma, se aprobó <b>SOLICITAR</b> el incentivo objeto de esta solicitud.	
(1) Especificar si se trata del Pleno de la Corporación o del Órgano del Gobierno de la Entidad Local	
Vº Bº	
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A	
Fdo.: .....	EL SECRETARIO/A
	Fdo.: .....

<b>5</b>	<b>DECLARACIONES, AUTORIZACIONES, FECHA Y SOLICITUD</b>																				
<input type="checkbox"/> DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo, ME COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda el incentivo.																					
<input type="checkbox"/> DECLARO que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria incluidas en la presente Orden.																					
<input type="checkbox"/> DECLARO la existencia previa del centro analógico a digitalizar y que dicho centro presta actualmente servicio de televisión analógica por ondas terrestres.																					
<input type="checkbox"/> DECLARO que la entidad solicitante dispone de la titularidad y capacidad de gestión y explotación del centro.																					
<input type="checkbox"/> DECLARO que con la digitalización del centro se contribuirá a la obtención de una cobertura digital similar, al menos, a la cobertura analógica previamente existente.																					
<input type="checkbox"/> DECLARO que se prestará el servicio portador del servicio de televisión digital terrestre sin contraprestación económica alguna.																					
<input type="checkbox"/> DECLARO haber obtenido o solicitado otras ayudas o incentivos para el proyecto presentado:																					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">Denominación del proyecto:</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td style="width: 20%;">Fecha de solicitud</td> <td style="width: 15%;">Estado: Solicitada/Concedida</td> <td style="width: 20%;">Administraciones/Entes Públicos o Privados concedentes</td> <td style="width: 15%;">Importe (€)</td> <td style="width: 25%;">Referencia de la concesión de la ayuda</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		Denominación del proyecto:					Fecha de solicitud	Estado: Solicitada/Concedida	Administraciones/Entes Públicos o Privados concedentes	Importe (€)	Referencia de la concesión de la ayuda										
Denominación del proyecto:																					
Fecha de solicitud	Estado: Solicitada/Concedida	Administraciones/Entes Públicos o Privados concedentes	Importe (€)	Referencia de la concesión de la ayuda																	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO la inclusión de la entidad solicitante en una lista de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios conforme a lo previsto en dicho Reglamento.																					
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Administración de la Junta de Andalucía a que efectúe cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución de concesión.																					
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la incorporación y tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999.																					
En.....a.....de.....de.....																					
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A																					
Fdo.: .....																					

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo  
 De Desarrollo Regional



INCENTIVOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CENTROS ANALÓGICOS EXISTENTES DE INICIATIVA LOCAL, EMISORES Y REEMISORES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO POR ONDAS TERRESTRES  
 Orden del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_)

**MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INCENTIVO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CENTROS ANALÓGICOS EXISTENTES DE INICIATIVA LOCAL, EMISORES Y REEMISORES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO POR ONDAS TERRESTRES**

<b>I</b>	<b>DATOS DEL PROYECTO</b>	
NOMBRE DEL PROYECTO: <input style="width: 80%;" type="text"/>		
<b>Datos administrativos del centro analógico a digitalizar:</b>		
NOMBRE DEL CENTRO		
PROVINCIA	MUNICIPIO	NÚCLEO
DIRECCIÓN		
TIPO DE SUELO	TIPO DEL TITULAR DEL SUELO	TIPO DE LA PROPIEDAD DEL CENTRO
<b>Datos técnicos del centro analógico a digitalizar:</b>		
TIPO DE CENTRO		
RECEPCIÓN DE SEÑAL PRIMARIA		
ALTURA MÁXIMA DE LOS ELEMENTOS RADIANTES SOBRE EL NIVEL MEDIO DEL TERRENO (METROS)		
<b>Datos de geolocalización</b>		
SISTEMA DE COORDENADAS	DATUM	FORMATO LATITUD / LONGITUD
LATITUD: LONGITUD:	COORDENADA X: COORDENADA Y:	
<b>Núcleos a los que proporciona cobertura el centro</b>		
PROVINCIA	MUNICIPIO	NÚCLEO
---	---	---
---	---	---
---	---	---
<b>Canales analógicos emitidos actualmente por el centro (SI/NO)</b>		
TVE-1		
La 2		
Antena 3		
Cuatro		
Telecinco		
La Sexta		
Canal Sur		
Canal Sur 2		
<b>Grupos de canales digitales que prevé emitir el centro tras la digitalización (SI/NO)</b>		
RGE : TVE-1, La 2, Canal 24 horas, CLAN TVE		
SFN-66:Teledporte, Intereconomía, VEO, SET		
SFN-67:Cuatro, La Sexta, CNN+, 40 Latino		
SFN-68: Telecinco, Telecinco 2, FDF, Disney Channel		
SFN-69: Antena 3, Antena.Neox, Antena.Nova, Hogar 10		
RGA: Canal Sur, Canal Sur 2		

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo  
 De Desarrollo Regional



INCENTIVOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CENTROS ANALÓGICOS EXISTENTES DE INICIATIVA LOCAL, EMISORES Y REEMISORES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO POR ONDAS TERRESTRES  
 Orden del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_)

<b>Datos de los centros principales de los que tome la señal analógica el centro objetivo:</b>		
NOMBRE DEL CENTRO PRINCIPAL 1:		
PROVINCIA	MUNICIPIO	NUCLEO
Canales analógicos recibidos desde el centro principal 1		
TVE-1		
La 2		
Antena 3		
Cuatro		
Telecinco		
La Sexta		
Canal Sur		
Canal Sur 2		
Datos de geolocalización del centro principal 1		
SISTEMA DE COORDENADAS	DATUM	FORMATO LATITUD / LONGITUD
LATITUD: LONGITUD:		COORDENADA X: COORDENADA Y:
NOMBRE DEL CENTRO PRINCIPAL 2		
PROVINCIA	MUNICIPIO	NUCLEO
Canales analógicos recibidos desde el centro principal 2		
TVE-1		
La 2		
Antena 3		
Cuatro		
Telecinco		
La Sexta		
Canal Sur		
Canal Sur 2		
Datos de geolocalización del centro principal 2		
SISTEMA DE COORDENADAS	DATUM	FORMATO LATITUD / LONGITUD
LATITUD: LONGITUD:		COORDENADA X: COORDENADA Y:
<b>Descripción de la integración del proyecto con otros solicitados o con iniciativas ya realizadas por el solicitante en materia de TDT:</b>		
<b>Indique la fecha máxima de ejecución del proyecto:</b>		
FECHA MÁXIMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
<b>Observaciones generales del proyecto:</b>		
<b>Documentación a adjuntar:</b>	Proyecto técnico de instalación	
	Fotografía donde se aprecie claramente la caseta del centro analógico a digitalizar	
	Fotografía donde se aprecie claramente el interior de la caseta del centro analógico a digitalizar	
	Fotografía donde se aprecie claramente la torre/mástil/sistema donde estén colocadas las antenas del centro analógico a digitalizar	



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo  
 De Desarrollo Regional



2	<b>PRESUPUESTO Y DESGLOSE</b>								
Indique el coste de la elaboración y redacción del proyecto técnico de instalación: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">COSTE DE ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> </table>		COSTE DE ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN							
COSTE DE ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN									
Indique el coste de adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos y sistemas electrónicos y de telecomunicaciones necesarios para la digitalización del centro: <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">DESCRIPCIÓN DEL COSTE</th> <th style="width: 20%;">COSTE (EUROS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE (EUROS)						
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE (EUROS)								
Indique los costes asociados a mejoras en el acondicionamiento de infraestructuras existentes necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones: <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">DESCRIPCIÓN DEL COSTE</th> <th style="width: 20%;">COSTE (EUROS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE (EUROS)						
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE (EUROS)								
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO <input style="width: 100px;" type="text"/> INCENTIVO SOLICITADO <input style="width: 100px;" type="text"/>									

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.



**ANEXO 02: FORMULARIO DE PRESOLICITUD**

INCENTIVOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CENTROS ANALÓGICOS EXISTENTES DE INICIATIVA LOCAL, EMISORES Y REEMISORES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO POR ONDAS TERRESTRES

Orden del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_)

Nº Expediente
---------------

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
TIPO DE ENTIDAD				
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			CIF DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DOMICILIO : CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
ALCALDE/SA, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD				NIF
SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD				NIF
NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO/A	TIPO DE BOLETIN:		FECHA:	
WEB INSTITUCIONAL				
Datos de la persona de contacto del proyecto:	Nombre y apellidos:	Cargo:	Nº teléfono:	Correo electrónico:

<b>2</b>	<b>COMUNICACIONES</b>
Las comunicaciones se efectuarán al buzón electrónico del Secretario/a. Este buzón es personal y único aunque se presten servicios en diferentes entidades locales.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Acepto como medio de notificación preferente, la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación del procedimiento administrativo por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud. Asimismo, en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía, autorizo a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a que me dé de alta en dicha plataforma, para de este modo poder hacer efectiva la utilización del servicio.
(*) Si varias entidades solicitantes comparten Secretario/a, las notificaciones de todos los expedientes se realizarán al mismo buzón, por ello es conveniente indicar los mismos e-mail y teléfono móvil de aviso en las solicitudes de estas entidades.	

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo  
 De Desarrollo Regional



INCENTIVOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CENTROS ANALÓGICOS EXISTENTES DE INICIATIVA LOCAL, EMISORES Y REEMISORES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO POR ONDAS TERRESTRES  
 Orden del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_)

<b>3</b>	<b>CERTIFICACIONES</b>
El abajo firmante CERTIFICA:	
<input type="checkbox"/> Que en sesión celebrada por (1)..... el día.....de.....de....., según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde/sa-Presidente/a o Presidente/a de esta Entidad Local D/Dª..... con DNI ....., cargo que ostenta en la actualidad.	
(1) Especificar si se trata del Pleno de la Corporación o del Órgano del Gobierno de la Entidad Local	
Vº Bº	
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A	EL SECRETARIO/A
Fdo.: .....	Fdo.: .....

<b>4</b>	<b>DECLARACIONES, AUTORIZACIONES, FECHA Y SOLICITUD</b>
<input type="checkbox"/> DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo y SOLICITO se estudie el presente formulario de presolicitud.	
<input type="checkbox"/> DECLARO la existencia previa del centro analógico a digitalizar y que dicho centro presta actualmente servicio de televisión analógica por ondas terrestres.	
<input type="checkbox"/> DECLARO que la entidad solicitante dispone de la titularidad y capacidad de gestión y explotación del centro.	
<input type="checkbox"/> DECLARO que con la digitalización del centro se contribuirá a la obtención de una cobertura digital similar, al menos, a la cobertura analógica previamente existente.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO la inclusión de la entidad solicitante en una lista de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios conforme a lo previsto en dicho Reglamento.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Administración de la Junta de Andalucía a que efectúe cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios para el análisis del presente formulario de presolicitud.	
En .....a.....de.....de.....	
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A	
Fdo.:.....	



INCENTIVOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CENTROS ANALÓGICOS EXISTENTES DE INICIATIVA LOCAL, EMISORES Y REEMISORES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO POR ONDAS TERRESTRES  
 Orden del \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ (BOJA nº \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_)

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA PRESOLICITUD PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CENTROS ANALÓGICOS EXISTENTES DE INICIATIVA LOCAL, EMISORES Y REEMISORES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO POR ONDAS TERRESTRES																		
<b>1</b>	<b>DATOS DEL PROYECTO</b>																	
NOMBRE DEL PROYECTO: <input style="width: 95%;" type="text"/>																		
<b>Datos administrativos del centro analógico a digitalizar:</b>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="padding: 2px;">NOMBRE DEL CENTRO</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%; padding: 2px;">PROVINCIA</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">MUNICIPIO</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">NÚCLEO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 2px;">DIRECCIÓN</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">TIPO DE SUELO</td> <td style="padding: 2px;">TIPO DEL TITULAR DEL SUELO</td> <td style="padding: 2px;">TIPO DE LA PROPIEDAD DEL CENTRO</td> </tr> </table>			NOMBRE DEL CENTRO			PROVINCIA	MUNICIPIO	NÚCLEO	DIRECCIÓN			TIPO DE SUELO	TIPO DEL TITULAR DEL SUELO	TIPO DE LA PROPIEDAD DEL CENTRO				
NOMBRE DEL CENTRO																		
PROVINCIA	MUNICIPIO	NÚCLEO																
DIRECCIÓN																		
TIPO DE SUELO	TIPO DEL TITULAR DEL SUELO	TIPO DE LA PROPIEDAD DEL CENTRO																
<b>Datos técnicos del centro analógico a digitalizar:</b>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">TIPO DE CENTRO</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">RECEPCIÓN DE SEÑAL PRIMARIA</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">ALTURA MÁXIMA DE LOS ELEMENTOS RADIANTES SOBRE EL NIVEL MEDIO DEL TERRENO (METROS)</td> <td></td> </tr> </table>			TIPO DE CENTRO		RECEPCIÓN DE SEÑAL PRIMARIA		ALTURA MÁXIMA DE LOS ELEMENTOS RADIANTES SOBRE EL NIVEL MEDIO DEL TERRENO (METROS)											
TIPO DE CENTRO																		
RECEPCIÓN DE SEÑAL PRIMARIA																		
ALTURA MÁXIMA DE LOS ELEMENTOS RADIANTES SOBRE EL NIVEL MEDIO DEL TERRENO (METROS)																		
<b>Datos de geolocalización</b>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 2px;">SISTEMA DE COORDENADAS</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">DATUM</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">FORMATO LATITUD / LONGITUD</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">LATITUD:</td> <td colspan="2" style="padding: 2px;">COORDENADA X:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">LONGITUD:</td> <td colspan="2" style="padding: 2px;">COORDENADA Y:</td> </tr> </table>			SISTEMA DE COORDENADAS	DATUM	FORMATO LATITUD / LONGITUD	LATITUD:	COORDENADA X:		LONGITUD:	COORDENADA Y:								
SISTEMA DE COORDENADAS	DATUM	FORMATO LATITUD / LONGITUD																
LATITUD:	COORDENADA X:																	
LONGITUD:	COORDENADA Y:																	
<b>Núcleos a los que proporciona cobertura el centro</b>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 2px;">PROVINCIA</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">MUNICIPIO</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">NÚCLEO</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">---</td> <td style="padding: 2px;">---</td> <td style="padding: 2px;">---</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">---</td> <td style="padding: 2px;">---</td> <td style="padding: 2px;">---</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">---</td> <td style="padding: 2px;">---</td> <td style="padding: 2px;">---</td> </tr> </table>			PROVINCIA	MUNICIPIO	NÚCLEO	---	---	---	---	---	---	---	---	---				
PROVINCIA	MUNICIPIO	NÚCLEO																
---	---	---																
---	---	---																
---	---	---																
<b>Canales analógicos emitidos actualmente por el centro (SI/NO)</b>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%; padding: 2px;">TVE-1</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">La 2</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Antena 3</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Cuatro</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Telecinco</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">La Sexta</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Canal Sur</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Canal Sur 2</td> <td></td> </tr> </table>			TVE-1		La 2		Antena 3		Cuatro		Telecinco		La Sexta		Canal Sur		Canal Sur 2	
TVE-1																		
La 2																		
Antena 3																		
Cuatro																		
Telecinco																		
La Sexta																		
Canal Sur																		
Canal Sur 2																		
<b>Grupos de canales digitales que prevé emitir el centro tras la digitalización (SI/NO)</b>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%; padding: 2px;">RGE : TVE-1, La 2, Canal 24 horas, CLAN TVE</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">SFN-66:Teledeporte, Intereconomía, VEO, SET</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">SFN-67:Cuatro, La Sexta, CNN+, 40 Latino</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">SFN-68: Telecinco, Telecinco 2, FDF, Disney Channel</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">SFN-69: Antena 3, Antena.Neox, Antena.Nova, Hogar 10</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">RGA: Canal Sur, Canal Sur 2</td> <td></td> </tr> </table>			RGE : TVE-1, La 2, Canal 24 horas, CLAN TVE		SFN-66:Teledeporte, Intereconomía, VEO, SET		SFN-67:Cuatro, La Sexta, CNN+, 40 Latino		SFN-68: Telecinco, Telecinco 2, FDF, Disney Channel		SFN-69: Antena 3, Antena.Neox, Antena.Nova, Hogar 10		RGA: Canal Sur, Canal Sur 2					
RGE : TVE-1, La 2, Canal 24 horas, CLAN TVE																		
SFN-66:Teledeporte, Intereconomía, VEO, SET																		
SFN-67:Cuatro, La Sexta, CNN+, 40 Latino																		
SFN-68: Telecinco, Telecinco 2, FDF, Disney Channel																		
SFN-69: Antena 3, Antena.Neox, Antena.Nova, Hogar 10																		
RGA: Canal Sur, Canal Sur 2																		



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo  
 De Desarrollo Regional



INCENTIVOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CENTROS ANALÓGICOS EXISTENTES DE INICIATIVA LOCAL, EMISORES Y REEMISORES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO POR ONDAS TERRESTRES  
 Orden del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_)

<b>Datos de los centros principales de los que tome la señal analógica el centro objetivo:</b>		
NOMBRE DEL CENTRO PRINCIPAL 1:		
PROVINCIA	MUNICIPIO	NUCLEO
Canales analógicos recibidos desde el centro principal 1		
TVE-1		
La 2		
Antena 3		
Cuatro		
Telecinco		
La Sexta		
Canal Sur		
Canal Sur 2		
Datos de geolocalización del centro principal 1		
SISTEMA DE COORDENADAS	DATUM	FORMATO LATITUD / LONGITUD
LATITUD:		COORDENADA X:
LONGITUD:		COORDENADA Y:
NOMBRE DEL CENTRO PRINCIPAL 2		
PROVINCIA	MUNICIPIO	NUCLEO
Canales analógicos recibidos desde el centro principal 2		
TVE-1		
La 2		
Antena 3		
Cuatro		
Telecinco		
La Sexta		
Canal Sur		
Canal Sur 2		
Datos de geolocalización del centro principal 2		
SISTEMA DE COORDENADAS	DATUM	FORMATO LATITUD / LONGITUD
LATITUD:		COORDENADA X:
LONGITUD:		COORDENADA Y:
<b>Descripción de la integración del proyecto con otros solicitados o con iniciativas ya realizadas por el solicitante en materia de TDT:</b>		
<b>Indique la fecha máxima de ejecución del proyecto:</b>		
FECHA MÁXIMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
<b>Observaciones generales del proyecto:</b>		
<b>Documentación a adjuntar:</b>	Fotografía donde se aprecie claramente la caseta del centro analógico a digitalizar	
	Fotografía donde se aprecie claramente el interior de la caseta del centro analógico a digitalizar	
	Fotografía donde se aprecie claramente la torre/mástil/sistema donde estén colocadas las antenas del centro analógico a digitalizar	

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo  
De Desarrollo Regional



SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.





INCENTIVOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CENTROS ANALÓGICOS EXISTENTES DE INICIATIVA LOCAL, EMISORES Y REEMISORES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO POR ONDAS TERRESTRES  
 Orden del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_)

Describe los resultados obtenidos:

Describe el procedimiento de contratación de los trabajos, detallando la/s oferta/s solicitada/s y justificando la elección final. En el caso en el que se hayan solicitado ofertas de diferentes proveedores y la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, justifíquelo expresamente:

Observaciones:

Documentación económico-administrativa a adjuntar:

Facturas imputadas al proyecto
Justificantes de pagos efectuados
Cuando el importe del gastos incentivables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes equipos, el acta de adjudicación de los trabajos

Documentación técnica a adjuntar:

Certificado de instalación
Boletín de instalación
Protocolo de pruebas
Comunicación de inicio de actividad a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
Fotografía donde se aprecie claramente todo el equipamiento instalado en el centro digitalizado
Fotografía donde se aprecie claramente la torre/mástil/sistema donde estén colocadas las antenas del centro digitalizado





INCENTIVOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CENTROS ANALÓGICOS EXISTENTES DE INICIATIVA LOCAL, EMISORES Y REEMISORES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO POR ONDAS TERRESTRES  
 Orden del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_)

<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>																				
<p><input type="checkbox"/> DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.</p> <p><input type="checkbox"/> En el caso en el que el importe del gasto incentivable haya superado la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes equipos, DECLARO que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores por parte del beneficiario, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.</p> <p><input type="checkbox"/> DECLARO haber obtenido otras ayudas o incentivos para el proyecto incentivado.</p>																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Denominación del proyecto:</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td style="width: 15%;">Fecha de solicitud</td> <td style="width: 15%;">Estado: Solicitada/Concedida</td> <td style="width: 25%;">Administraciones/Entes Públicos o Privados concedentes</td> <td style="width: 15%;">Importe (€)</td> <td style="width: 20%;">Referencia de la concesión de la ayuda</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		Denominación del proyecto:					Fecha de solicitud	Estado: Solicitada/Concedida	Administraciones/Entes Públicos o Privados concedentes	Importe (€)	Referencia de la concesión de la ayuda										
Denominación del proyecto:																					
Fecha de solicitud	Estado: Solicitada/Concedida	Administraciones/Entes Públicos o Privados concedentes	Importe (€)	Referencia de la concesión de la ayuda																	
<p>En _____ a ____ de _____ de 20 ____</p> <p>EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A / PRESIDENTE/A</p> <p>Fdo.:.....</p>																					

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.



**ANEXO 04: LISTADO DE CENTROS**

PROVIN CIA	MUNICIPIO	NÚCLEO	CENTRO	utm_ed50_x	utm_ed50_y	PT	FASE	COD INE	RGE	SFN	RG A
ALMERE A	ALBANCHEZ	ALBANCHEZ	ALBANCHEZ FC	572978	4128260	Cuevas de Almanzora	I	4004000101		X	X
ALMERE A	ALBANCHEZ	ALBANCHEZ	EL CASTILLON	572978	4128260	Cuevas de Almanzora	I	4004000101		X	X
ALMERE A	ALBANCHEZ	MOLINAS, LOS	LOS MOLINAS	577649	4125575	Cuevas de Almanzora	I	4004000901	X	X	X
ALMERE A	ALBOX	SALIENTE ALTO	SANTUARIO DEL SALIENTE (ALBOX)	573526	4153657	Cuevas de Almanzora	I	4006000800	X	X	X
ALMERE A	ALBOX	SALIENTE BAJO- LAS POCICAS	PEÑON DE LAS MOLINAS-LAS POCICAS (ALBOX)	575046	4150108	Cuevas de Almanzora	I	4006000901	X	X	X
ALMERE A	ALCONTAR	ALCONTAR	ALCONTAR (SIERRA DE CARRASCO. CERRO EL PRADO)	536131	4132424	Cuevas de Almanzora	I	4008000101	X	X	X
ALMERE A	ALCONTAR	HIJATE, EL	ALCONTAR (CERRO DEL PALOMAR. EL HIJATE)	536530	4139086	Baza	I	4008000701	X	X	X
ALMERE A	BACARES	BACARES	BACARES (TETICA BACARES)	552145	4123233	Pechina	I	4019000101			X
ALMERE A	BACARES	BACARES	BACARES (TETICA DE BACARES)	552152	4123247	Pechina	I	4019000101		X	
ALMERE A	BAYARQUE	BAYARQUE	BAYARQUE (AZAGAERO)	550158	4131111	Cuevas de Almanzora	I	4021000101	X	X	X
ALMERE A	BEDAR	BEDAR	MALECON DEPOSITO AGUA	590329	4116782	Cuevas de Almanzora	I	4022000201	X	X	X
ALMERE A	BENZALON	BENZALON	LA CARRERA	566410	4118050	Pechina	I	4027000101	X	X	X
ALMERE A	BENZALON	FUENTE DE LA HIGUERA, LA	LA FUENTE DE LA HIGUERA	567984	4114154	Pechina	I	4027000201	X	X	X
ALMERE A	CANTORIA	ARROYO ACEITUNO, EL	ARROYO ACEITUNO (LOS PARDOS)	579000	4127658	Cuevas de Almanzora	I	4031000201	X	X	X
ALMERE A	CANTORIA	ARROYO ALBANCHEZ, EL	ARROYO ALBANCHEZ	575808	4132175	Cuevas de Almanzora	I	4031000300	X	X	X
ALMERE A	CHERCOS	CHERCOS NUEVO	CHERCOS	566768	4125191	Cuevas de Almanzora	I	4036000101		X	
ALMERE A	CHERCOS	CHERCOS NUEVO	CHERCOS	566768	4125191	Cuevas de Almanzora	I	4036000101			X
ALMERE A	COBDAR	COBDAR	COBDAR (CERRO EL CALVARIO)	569998	4124739	Cuevas de Almanzora	I	4034000101	X	X	X



**ANEXO 04: LISTADO DE CENTROS**

PROVIN CIA	MUNICIPIO	NÚCLEO	CENTRO	utm_ed50_x	utm_ed50_y	PT	FASE	COD INE	RGE	SFN	RG A
ALMERE A	CUEVAS DE ALMANZORA	GUAZAMARA	GUAZAMARA	607755	4133895	Cuevas de Almanzora	I	4035060201	X		X
ALMERE A	CUEVAS DE ALMANZORA	VILLARICOS	VILLARICOS	608661	4122890	Cuevas de Almanzora	I	4035130101		X	X
ALMERE A	FINES	FINES	FINES	563489	4135784	Cuevas de Almanzora	I	4044000501	X	X	X
ALMERE A	HUERCAL-OVERA	HUERCAL-OVERA	CERRO DEL CASTILLO	596339	4138442	Cuevas de Almanzora	I	4053000701		X	X
ALMERE A	HUERCAL-OVERA	HUERCAL-OVERA	LA PARATA	588747	4141960	Cuevas de Almanzora	I	4053000701			X
ALMERE A	MUNICIPIO	NÚCLEO	CENTRO	utm_ed50_x	utm_ed50_y	PT	FASE	COD INE	RGE <td>SFN</td> <td>RG A</td>	SFN	RG A
ALMERE A	LAROYA	LAROYA	LAROYA	560086	4127641	Cuevas de Almanzora	I	4056000201	X	X	X
ALMERE A	LIJAR	LIJAR	EL RINCON	569796	4127957	Cuevas de Almanzora	I	4058000101		X	X
ALMERE A	LUBRIN	CHIVE, EL	EL CHIVE	581908	4115093	Cuevas de Almanzora	I	4059000602	X	X	X
ALMERE A	LUBRIN	MARCHAL, EL	EL MARCHAL	586758	4118268	Cuevas de Almanzora	I	4059000402	X	X	X
ALMERE A	LUBRIN	RAMBLA ALJIBE, LA	LA RAMBLA ALJIBE	585046	4124759	Pechina	I	4059000700	X	X	X
ALMERE A	LUBRIN	RAMBLA HONDA	RAMBLA HONDA	582401	4123239	Cuevas de Almanzora	I	4059000801	X	X	X
ALMERE A	LUBRIN	SAETI, EL	EL SAETI	582386	4123207	Pechina	I	4059000900			X
ALMERE A	MACAEL	MACAEL	CERRO DE OCARA	561602	4132596	Cuevas de Almanzora	I	4062000101	X		X
ALMERE A	MACAEL	MARCHAL, EL	MACAEL (CERRO DE MEHEL)	562114	4125712	Cuevas de Almanzora	I	4062000200	X	X	X
ALMERE A	MOJACAR	MOJACAR PLAYA	MOJACAR PLAYA	602295	4107156	Cuevas de Almanzora	I	4064000600	X	X	X
ALMERE A	MOJACAR	MOJACAR PLAYA	MOJACAR PLAYA	602708	4107938	Cuevas de Almanzora	I	4064000600			X
ALMERE A	MOJACAR	SOPALMO, EL	SOPALMO, EL	599628	4103185	Cuevas de Almanzora	I	4064000106	X	X	X
ALMERE A	ORIA	ORIA	PLAZA SAN LUCAS	562569	4148999	Cuevas de Almanzora	I	4070000101	X	X	X



**ANEXO 04: LISTADO DE CENTROS**

PROVIN CIA	MUNICIPIO	NÚCLEO	CENTRO	utm_ed50_x	utm_ed50_y	PT	FASE	COD INE	RGE	SFN	RG A
ALMERI A	PARTALOA	PARTALOA	EL ALGARROBO	569260	4140262	Cuevas de Almanzora	I	4072000301	X	X	X
ALMERI A	PULPI	PILAR DE JARAVIA	PULPI (PILAR DE JARAVIA)	616084	4138883	Cuevas de Almanzora	I	4075050401			X
ALMERI A	PULPI	SAN JUAN DE TERREROS	SAN JUAN DE LOS TERRENOS	618852	4136531	Cuevas de Almanzora	I	4075050601	X	X	X
ALMERI A	PURCHENA	PURCHENA	PURCHENA	556937	4134528	Cuevas de Almanzora	I	4076000201	X	X	X
ALMERI A	SERON	JAUCA	BARRIADA DE LA JAUCA	539471	4141788	Cuevas de Almanzora	I	4083070401			X
ALMERI A	SERON	MARTENSES, LOS	LOS MARTENSES	540768	4133677	Cuevas de Almanzora	I	4083010400	X	X	X
ALMERI A	SERON	VALLE, EL	BARRIADA DEL VALLE	539702	4130756	Cuevas de Almanzora	I	4083010701	X	X	X
ALMERI A	SIERRO	SIERRO	SIERRO	553383	4131239	Cuevas de Almanzora	I	4084000101		X	X
ALMERI A	SOMONTIN	SOMONTIN	SOMONTIN	554472	4138891	Cuevas de Almanzora	I	4085000101		X	X
ALMERI A	TAHAL	TAHAL	TAHAL (COLLADO GARCÍA)	564035	4118838	Cuevas de Almanzora	I	4090000501		X	X
ALMERI A	TIJOLA	TIJOLA	MUELA DEL AJO	550380	4135220	Cuevas de Almanzora	I	4092000701	X	X	X
ALMERI A	VELEZ-RUBIO	LIZARAN	VELEZ-RUBIO (LIZARAN)	577162	4159034	Cuevas de Almanzora	I	4099040201	X	X	X
ALMERI A	VELEZ-RUBIO	LOS CABRERAS	VELEZ-RUBIO (LOS CABRERAS)	587247	4155616	Cuevas de Almanzora	I	4099040201	X	X	X
ALMERI A	ZURGENA	ZURGENA	ZURGENA	585318	4133074	Cuevas de Almanzora	I	4103001001	X	X	X
GRANA DA	BEAS DE GUADIX	BEAS DE GUADIX	BEAS DE GUADIX	516131	4157529	Sierra Almadén	I	18025000101	X		X
GRANA DA	CASTRIL	CASTRIL	REPETTIDOR DE CASTRIL	519650	4183764	Baza	I	18046000201	X	X	X
GRANA DA	GALERA	GALERA	GALERA	704464	4180052	Baza	I	18082000401			X
GRANA DA	MARCHAL	MARCHAL	MARCHAL	483247	4127545	Sierra Almadén	I	18128000101	X	X	X

**ANEXO 04: LISTADO DE CENTROS**

GRANA DA	PURULLENA	PURULLENA	PURULLENA FC	484213	4130471	Sierra Almadén	FASE	COD INE	RGE	SFN	RG A
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	CALABAZARES	ALDEA CALABAZARES	696616	4192774	Almonaster la Real	I	21004000601	X	X	X
HUELVA	ARACENA	ARACENA	ARACENA	714552	4197089	Almonaster la Real	I	21007000101	X	X	X
HUELVA	ARACENA	ARACENA	ARACENA FC (VALDELECHOSO)	714274	4197421	Guadalcanal	I	21007000101	X	X	X
HUELVA	ARACENA	CARBONERAS	CARBONERAS (ARACENA)	714538	4199201	Guadalcanal	I	21007000201	X	X	X
HUELVA	ARACENA	JABUGUILLO	JABUGUILLO	718576	4193583	Almonaster la Real	I	21007000501	X	X	X
HUELVA	ARACENA	UMBRIA, LA	UMBRIA, LA	723265	4193579	Almonaster la Real	I	21007000601	X	X	X
HUELVA	ARACENA	VALDEZUFRE	VALDEZUFRE	720544	4193447	Almonaster la Real	I	21007000701	X	X	X
HUELVA	AROQUE	SOTIEL CORONADA	AROQUE	679600	4201615	Almonaster la Real	I	21008000201	X	X	X
HUELVA	BONARES	BONARES	BONARES	705511	4133659	Huelva	I	21014000101	X	X	X
HUELVA	CALAÑAS	PERRUNAL	PERRUNAL	689050	4176199	Almonaster la Real	I	21017000201	X	X	X
HUELVA	CALAÑAS	SOTIEL CORONADA	SOTIEL CORONADA	685573	4164093	Huelva	I	21017000401	X	X	X
HUELVA	GALAROZA	GALAROZA	GALAROZA	701429	4200918	Almonaster la Real	I	21034000201	X	X	X
HUELVA	GRANADO, EL	PUERTO DE LA LAJA	PUERTO DE LA LAJA	633633	4154182	Huelva	I	21037000401	X	X	X
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	HIGUERA DE LA SIERRA	HIGUERA DE LA SIERRA	724285	4191246	Guadalcanal	I	21038000101	X	X	X
<b>PROVIN CIA</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NÚCLEO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>utm_ed50_x</b>	<b>utm_ed50_y</b>	<b>PT</b>	<b>FASE</b>	<b>COD INE</b>	<b>RGE</b>	<b>SFN</b>	<b>RG A</b>
HUELVA	HINOJALES	HINOJALES	HINOJALES	711595	4210099	Almonaster la Real	I	21039000101	X	X	X
HUELVA	HUELVA	HUELVA	BARRIO CONQUERO	682281	4127138	Huelva	I	21041000101	X	X	X
HUELVA	LINARES DE LA SIERRA	LINARES DE LA SIERRA	LINARES DE LA SIERRA	709339	4195412	Almonaster la Real	I	21045000101	X	X	X
HUELVA	MARINES, LOS	MARINES, LOS	LOS MARINES	709082	4197842	Almonaster la Real	I	21048000101	X	X	X
HUELVA	MINAS DEL RIOTINTO	MINAS DEL RIOTINTO	MINAS DEL RIOTINTO	712543	4174518	Huelva	I	21049000401	X	X	X
HUELVA	NAVA, LA	NAVA, LA	LA NAVA	697910	4205029	Fregenal de la Sierra	I	21051000201	X	X	X
HUELVA	NERVA	NERVA	NERVA	715733	4175311	Almonaster la Real	I	21052000101	X	X	X
HUELVA	PUERTO MORAL	PUERTO MORAL	PUERTO MORAL	720659	4197251	Fregenal de la Sierra	I	21059000201	X	X	X



**ANEXO 04: LISTADO DE CENTROS**

HUELVA	PUNTA UMBRÍA	PUNTA UMBRÍA	PUNTA UMBRÍA	676004	4119758	Huelva	I	21060000201		X
HUELVA	ROCIANA DEL CONDADO	ROCIANA DEL CONDADO	ROCIANA DEL CONDADO	712165	4131573	Almonaster la Real	I	21061000101		X
HUELVA	SANLUCAR DE GUADIANA	SANLUCAR DE GUADIANA	SANLUCAR DE GUADIANA (Castillo de Sanlúcar)	636105	4148520	Huelva	I	21065000401	X	X
HUELVA	VALDELARCO	VALDELARCO	VALDELARCO	704366	4202161	Almonaster la Real	I	21071000101	X	X
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE DEL CAMINO	635801	4149070	Huelva	I	21072000101		X
JAÉN	HINOJARES	HINOJARES	AYTO DE HINOJARES	496499	4173831	Baza	I	23042000301	X	X
JAÉN	QUESADA	BELERDA	BELERDA	497218	4179674	Baza	I	23073000101	X	X
ALMERI	ADRA	ALCAZABA,LA	LA ALCAZABA	491756	4067147	Sierra Lújar	II	40030000201	X	X
ALMERI	ADRA	GUAINOS ALTO	GUAINOS ALTOS	494378	4068168	Sierra Lújar	II	400300101	X	X
ALMERI	ADRA	GUAINOS BAJOS	TORRE VIGIA-GUAINOS BAJOS (EL PALMERAL DE ADRA)	493561	4066969	Sierra Lújar	II	4003001201	X	X
ALMERI	ALBOLODUY	ALBOLODUY	ALBOLODUY	533915	4099040	Pechina	II	4005000101	X	X
ALMERI	ALCOLEA	ALCOLEA	EL CORTIUELO	503588	4091847	Sierra Lújar	II	4021000305	X	X
ALMERI	ALHABIA	ALHABIA	CERRO DE LA CRUZ	537740	4093751	Pechina	II	4010000101	X	X
ALMERI	BAYARCAL	BAYARCAL	BAYARCAL	499654	4098359	Sierra Lújar	II	4020000101	X	X
ALMERI	BEIRES	BEIRES	PAGO LA MELERA	518924	4096424	Pechina	II	4023000101	X	X
PROVIN CIA	MUNICIPIO	NÚCLEO	CENTRO	utm_ed50_x	utm_ed50_y	PT	FASE	COD INE	RGE	RG SFN A
ALMERI	BERJA	BERJA	CERRO PLOMO	504405	4077954	Sierra Lújar	II	4029000401	X	X
ALMERI	BERJA	BERJA	REPE/TIDOR SIERRA GADOR	517680	4081679	Sierra Lújar	II	4029000401	X	X
ALMERI	BERJA	PEÑARRODADA, LA	BERJA (PEÑARRODADA)	503587	4079215	Sierra Lújar	II	4029000401		X
ALMERI	CANJAYAR	CANJAYAR	ALCORA (CERRO LOS POLLOS)	523855	4094129	Pechina	II	4030000201	X	X





**ANEXO 04: LISTADO DE CENTROS**

ALMERI A	CARBONERAS	ARGAMASON, EL	CARBONERAS-CERRO GORDO	590393	4093796	Pechina	II	4032000101	X	X	X
ALMERI A	CARBONERAS	CARBONERAS	PICO DE LA MAJADA (BARRIO DE LA CRUZ)	598054	4096143	Pechina	II	4032000401	X	X	X
ALMERI A	CARBONERAS	CUEVA DEL PAJARO, LA	LA CUEVA DEL PAJARO	593493	4099392	Pechina	II	4032000501	X	X	X
ALMERI A	CARBONERAS	ISLICA, LA	LA ISLICA FC	596465	4096923	Pechina	II	4032000801	X	X	X
ALMERI A	CARBONERAS	MESA ROLDAN, LA	CARBONERAS-MESA ROLDÁN	597081	4089602	Pechina	II	4032001001	X		X
ALMERI A	CARBONERAS	SALTADOR ALTO, EL	EL SALTADOR	595459	4098644	Pechina	II	4032001101	X	X	X
ALMERI A	DALIAS	DALIAS	CERRO LAS ANDAS	511097	4075965	Pechina	II	4038000401	X	X	X
ALMERI A	EJIDO, EL	ALMERIMAR	PARAJE ALMORRONAL	517937	4069245	Pechina	II	4902000101	X		X
ALMERI A	ENIX	ENIX	BALSA GRANDE	535156	4081993	Pechina	II	4041000101	X	X	X
ALMERI A	ENIX	ENIX	VENTA LA MAMONA	534046	4084166	Pechina	II	4041000101	X	X	X
ALMERI A	FELIX	FELIX	CERRO DE LA MATANZA	530456	4080145	Pechina	II	4043000201		X	X
ALMERI A	FONDON	FONDON	FONDON	512708	4093796	Pechina	II	4046000201	X	X	X
ALMERI A	LUCAINENA DE LAS TORRES	POLOPOS	POLOPOS	582023	4098542	Pechina	II	4060000301	X	X	X
ALMERI A	LUCAINENA DE LAS TORRES	RAMBLA HONDA, LA	RAMBLA HONDA	570621	4100674	Pechina	II	4060000101	X	X	X
ALMERI A	NIJAR	AGUA AMARGA	AGUAMARGA	595383	4088847	Pechina	II	4066000101	X	X	X
ALMERI A	NIJAR	FERNAN PEREZ	FERNAN PEREZ	583542	4085311	Pechina	II	4066000802	X	X	X
ALMERI A	NIJAR	LAS NEGRAS	LAS NEGRAS	587807	4081968	Pechina	II	4066001401	X	X	X
ALMERI A	NIJAR	SAN JOSE	SAN JOSÉ, CERRO DE EN MEDIO	580160	4069408	Pechina	II	4066002301	X	X	X
ALMERI A	OLULA DE CASTRO	OLULA DE CASTRO	OLULA DE CASTRO	546468	4114593	Pechina	II	4068000101	X	X	X

## ANEXO 04: LISTADO DE CENTROS

PROVIN CIA	MUNICIPIO	NÚCLEO	CENTRO	utm_ed50_x	utm_ed50_y	PT	FASE	COD INE	RGE	SFN	RG A
ALMERI A	PATERNA DEL RIO	PATERNA DEL RIO	PATERNA DEL RIO	503283	4096695	Sierra Lújar	II	4073000201		X	X
ALMERI A	PECHINA	SIERRA ALHAMILLA	CENTRO DE ENLACE (BAÑOS DE ALHAMILLA 2)	550389	4086614	Pechina	II	4074000201	X	X	X
ALMERI A	PECHINA	SIERRA ALHAMILLA	LAS MIMICAS (BAÑOS DE SIERRA ALHAMILLA 1)	553942	4090840	Pechina	II	4074000201	X	X	X
ALMERI A	RIOJA	RIOJA	RIOJA FC	546392	4089514	Pechina	II	4078000301	X	X	X
ALMERI A	SENES	SENES	SENES	557711	4117370	Pechina	II	4082000301	X	X	X
ALMERI A	SORBAS	HUELGA, LA	LA HUELGA	587975	4107900	Pechina	II	4086060300	X	X	X
ALMERI A	SORBAS	CARIATIZ	CARIATRIZ	581585	4111756	Pechina	II	4086020300	X	X	X
ALMERI A	SORBAS	FORTE, EL	EL FORTE	578730	4116909	Pechina	II	4086030100	X	X	X
ALMERI A	SORBAS	GAFARES	GAFARES	588996	4097023	Pechina	II	4086040501	X	X	X
ALMERI A	SORBAS	SORBAS	SORBAS	578255	4105133	Pechina	II	4086070101			X
ALMERI A	SORBAS	VARGUICAS	VARGUICAS	586624	4103955	Pechina	II	4086080800	X	X	X
ALMERI A	TERQUE	TERQUE	CERRO MARCHENA	536071	4092797	Pechina	II	4091000101		X	X
ALMERI A	TRES VILLAS, LAS	ESCULLAR	ESCULLAR (PEÑÓN DE LA RAJA)	523335	4115778	Pechina	II	4901000301		x	X
ALMERI A	VELEFIQUE	VELEFIQUE	VELEFIQUE	552910	4116969	Pechina	II	4097000101	X	X	X
ALMERI A	VICAR	VICAR	VICAR 1	531526	4075069	Pechina	II	4102000901			X
ALMERI A	VICAR	VICAR	VICAR2 (LA ENVIA GOLF)	534727	4076290	Pechina	II	4102000901	X	X	X
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	CASTELLAR DE LA FRONTERA	EMISOR CASTELLAR DE LA FRONTERA	282921	4017824	San Roque	II	11013000201	X	X	X
GRANA DA	ALBUÑUELAS	ALBUÑUELAS	ALBUÑUELAS	444857	4087636	Sierra Lújar	II	18007000101			X

**ANEXO 04: LISTADO DE CENTROS**

PROVIN CIA	MUNICIPIO	NÚCLEO	CENTRO	utm_ed50_x	utm_ed50_y	PT	FASE	COD INE	RGE	SFN	RG A
GRANA DA	ALMUÑECAR	TORRECUEVAS	ALMUÑECAR-Bº TORRECUEVAS	441550	4068594	Sierra Lújar	II	18017000800	X		X
GRANA DA	ALMUÑECAR	VELILLA-TARAMAY	ALMUÑECAR -URB. DELTA-TARAMAY	441550	4068594	Sierra Lújar	II	18017000701	X		X
GRANA DA	BERCHULES	BERCHULES	BERCHULES	484129	4091101	Sierra Lújar	II	18030000201			X
GRANA DA	CADIAR	YATOR	YATOR	487900	4090571	Sierra Lújar	II	18035000101	X	X	
GRANA DA	GUALCHOS	CASTELL DE FERRO	CASTEL DE FERRO-CASTILLO	468338	4064540	Sierra Lújar	II	18093000201	X	X	X
GRANA DA	ITRABO	ITRABO	ITRABO	442891	4073266	Sierra Lújar	II	18103000101			X
GRANA DA	JETE	JETE	JETE	439207	4072248	Sierra Lújar	II	18109000101	X		X
GRANA DA	LANJARON	LANJARON	LANJARON	458133	4085702	Sierra Lújar	II	18116000101			X
GRANA DA	LÚJAR	LÚJAR	LÚJAR	464178	4075468	Sierra Lújar	II	18124000401		X	X
GRANA DA	MOTRIL	CALAHONDA	CALAHONDA-IGLESIA	463018	4062003	Sierra Lújar	II	18140000101	X	X	X
GRANA DA	MOTRIL	TORRENUEVA	TORRENUEVA-T.M.MOTRIL (E.L.A. DE TORRENUEVA)	460689	4062568	Sierra Lújar	II	18140000501	X	X	x
GRANA DA	RUBITE	LOS GALVEZ	RUBITE GRANADA (LOS GALVEZ O REPETIDOR, ALGIBE)	468343	4073632	Sierra Lújar	II	18170000301	X	X	X
GRANA DA	SALOBREÑA	LOBRES	SALOBREÑA-LOBRES	448556	4070768	Sierra Lújar	II	18173000201		X	
GRANA DA	SORVILAN	YESOS, LOS	YESOS, LOS	476656	4067687	Sierra Lújar	II	18177000401	X	X	X
GRANA DA	TREVELEZ	TREVELEZ	TREVELEZ (EL MIRLO)	476837	4094233	Sierra Lújar	II	18180000101	X	X	X
MÁLAG A	ATAJATE	ATAJATE	ATAJATE FC	299366	4057799	San Roque	II	29021000101			X
MÁLAG A	BENADALID	BENADALID	BENADALID FC	297225	4053440	San Roque	II	29022000101	X	X	X
MÁLAG A	BENAHAVIS	BENAHAVIS	BENAHAVIS-QUINTA FC	321510	4043683	San Roque	II	29023000201	X	X	X



**ANEXO 04: LISTADO DE CENTROS**

PROVIN CIA	MUNICIPIO	NÚCLEO	CENTRO	utm_ed50_x	utm_ed50_y	PT	FASE	COD INE	RGE	SFN	RG A
MÁLAG A	BENALAUURÍA	BENALAUURÍA	BENALAUURÍA FC	297924	4052499	San Roque	II	29024000101	X		X
MÁLAG A	IGUALEJA	IGUALEJA	IGUALEJA FC	310446	4056251	San Roque	II	29060000101	X		X
MÁLAG A	PARAUTA	PARAUTA	PARAUTA FC	309058	4059762	San Roque	II	29077000101	X		X
CÁDIZ	ALCALA DEL VALLE	ALCALA DEL VALLE	ALCALA DEL VALLE	307027	4086583	Valencina de la Concepción	III	11002000101	X		X
CÁDIZ	ALGODONALES	MUELA, LA	MUELA, LA	285441	4089274	Jerez de la Frontera	III	11005000701	X		X
CÁDIZ	ESPERA	ESPERA	CERRO PICOTE-LAS CANTERAS	249550	4084126	Jerez de la Frontera	III	11017000102	X		X
CÁDIZ	GRAZALEMA	BENAMAHOMA	BENAMAHOMA	279347	4072486	Jerez de la Frontera	III	11019000101	X		X
CÁDIZ	GRAZALEMA	GAIDOVAR	MONTECORTO - GRAZALEMA (LA RIBERA)	287993	4072195	Jerez de la Frontera	III	29084000801	X		X
CÁDIZ	GRAZALEMA	GRAZALEMA	GRAZALEMA	289069	4070619	Jerez de la Frontera	III	11019000301	X		X
CÁDIZ	VILLALUENGA DEL ROSARIO	VILLALUENGA DEL ROSARIO	LAS CARILLAS-PUERTO DE PEDRO RUIZ	288536	4064073	Jerez de la Frontera	III	11040000101	X		X
CÓRDO BA	ALMEDINILLA	FUENTE GRANDE, LA	LA FUENTE GRANDE	403322	4141093	Parapanda	III	14004000701			X
CÓRDO BA	CARCABUEY	ALGAR	EL ALGAR (CARCABUEY)	619192	4143816	Córdoba	III	14015000100	X		X
CÓRDO BA	IZNAJAR	IZNAJAR	IZNAJAR	383228	4122547	Córdoba	III	14037001201	X		X
CÓRDO BA	PRIEGO DE CORDOBA	AZORES	AZORES DE LA VEGA	394465	4146126	Parapanda	III	14055000200	X		X
CÓRDO BA	PRIEGO DE CORDOBA	ZAGRILLA	ZAGRILLA-GENILLA	390280	4150578	Parapanda	III	14055002999	X		X
GRANA DA	ALAMEDILLA	ALAMEDILLA	ALAMEDILLA	478412	4159721	Sierra Almadén	III	18002000101			X
GRANA DA	ALGARINEJO	ALGARINEJO	ALGARINEJO	397462	4131762	Parapanda	III	18012000101			X
GRANA DA	ARENAS DEL REY	ARENAS DEL REY	ARENAS DEL REY	420274	4090887	Parapanda	III	18020000101	X		X
GRANA DA	ARENAS DEL REY	FORNES	FORNES (BERMEJALES-ARENAS DEL REY)	419511	4094600	Parapanda	III	18020000201	X		X

**ANEXO 04: LISTADO DE CENTROS**

GRANA DA	BEAS DE GRANADA	BEAS DE GRANADA	BEAS DE GRANADA	457408	4118588	Parapanda	III	18024000101		X	
GRANA DA	BENALUA DE LAS VILLAS	BENALUA DE LAS VILLAS	BENALUA DE LAS VILLAS	438620	4142865	Sierra Almadén	III	18028000101		X	
GRANA DA	CACIN	CACIN	CACIN	582914	4101540	Parapanda	III	18034000101	X	X	
GRANA DA	CENES DE LA VEGA	CENES DE LA VEGA	CENES DE LA VEGA	452387	4112902	Parapanda	III	18047000201		X	
GRANA DA	COLOMERA	COLOMERA	RECEPTOR CEMENTERIO	437298	4135779	Sierra Almadén	III	18051000102		X	
GRANA DA	DOLAR	DOLAR	DOLAR	500359	4113692	Sierra Almadén	III	18069000101	X	X	
GRANA DA	DUDAR	DUDAR	DUDAR	457113	4115804	Parapanda	III	18070000101		X	
GRANA DA	FONELAS	FONELAS	FONELAS II	484713	4140877	Sierra Almadén	III	18076000101		X	
GRANA DA	GORAFE	GORAFE	GORAFE	496821	4148176	Sierra Almadén	III	18086000101		X	
GRANA DA	GUADAHORTUNA	GUADAHORTUNA	GUADAHORTUNA	464724	4157178	Sierra Almadén	III	18088000101		X	
GRANA DA	HUELAGO	HUELAGO	HUELAGO	476800	4141119	Sierra Almadén	III	18096000101	X	X	
GRANA DA	MONACHIL	MONACHIL	MONACHIL (AYTO DE MONACHIL)	453178	4234020	Parapanda	III	18134000201	X	X	
GRANA DA	MORALEDA DE ZAFUYANA	MORALEDA DE ZAFUYANA	MORALEDA DE ZAFUYANA	414829	4113753	Parapanda	III	18138000201	X	X	
GRANA DA	PINOS GENIL	PINOS GENIL	PINOS GENIL	475401	4113450	Parapanda	III	18157000101		X	
<b>PROVIN CIA</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NÚCLEO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>utm_ed50_x</b>	<b>utm_ed50_y</b>	<b>PT</b>	<b>FASE</b>	<b>COD INE</b>	<b>RGE</b>	<b>SFN</b>	<b>RG A</b>
GRANA DA	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	SANTA CRUZ DEL COMERCIO (MARIMONTA)	412285	4101911	Parapanda	III	18174000101	X	X	X
GRANA DA	ZAGRA	ZAGRA	ZAGRA (CERRO DE LA CRUZ)	395803	4123599	Parapanda	III	18913000101			X
HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	SANTA OLALLA DEL CALA	SANTA OLALLA DEL CALA	743209	4199493	Guadalesnal	III	21069000101			X
JAÉN	ALCAUDETE	SABARIEGO	SABARIEGO	404062	4160351	Sierra Almadén	III	23003000401	X	X	X



**ANEXO 04: LISTADO DE CENTROS**

PROVIN CIA	MUNICIPIO	NÚCLEO	CENTRO	utm_ed50_x	utm_ed50_y	PT	FASE	COD INE	RGE	SFN	RG A
JAÉN	BEAS DE SEGURA	CAÑADA CATENA	CENTRO DE CAÑADA CATENA	519353	4236921	Sierra Almadén	III	23012000301	X	X	X
JAÉN	BEAS DE SEGURA	CUEVAS DE AMBROSIO	CENTRO DE CUEVAS DE AMBROSIO	515467	4233972	Sierra Almadén	III	23012000401	X	X	X
JAÉN	BEAS DE SEGURA	PRADOS DE ARMILLO	CENTRO DE PRADOS DE ARMILLO	519348	4238929	Sierra Almadén	III	23012000601	X	X	X
JAÉN	CAMBIL	CAMBIL	CAMBIL	450215	4170330	Sierra Almadén	III	23018000201			X
JAÉN	FUENSANTA DE MARTOS	FUENSANTA DE MARTOS	FUENSANTA	419957	4166451	Parapanda	III	23034000301			X
JAÉN	HORNOS	HORNOS	HORNOS DE SEGURA	524598	4230100	Sierra Almadén	III	23043000501			X
JAÉN	IZNATORAF	IZNATORAF	IZNATORAF ABERTIS	497221	4222923	Sierra Almadén	III	23048000301		X	X
JAÉN	LOS VILLARES	LOS VILLARES	PARAJE DE LAS CIMBRAS	431716	4165311	Sierra Almadén	III	18154000401	X	X	
JAÉN	ORCERA	ORCERA	EL PORCHE	528436	4238033	Sierra Almadén	III	23065000501			X
JAÉN	PUNTE DE GENAVE	PUNTE DE GENAVE	PUNTE DE GENAVE (LA TORRETA)	519614	4241714	Sierra Almadén	III	23071000302	X	X	X
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	CEREZO, EL	EL CEREZO	532274	4212805	Sierra Almadén	III	23904001003	X	X	X
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	COTO-RIOS	COTO-RIOS	513705	4210312	Sierra Almadén	III	23904001101	X	X	X
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	FUENTE SEGURA	FUENTE SEGURA	527215	4217620	Sierra Almadén	III	23904001301	X	X	X
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	HUELGA UTRERA	HUELGA UTRERA	535454	4222515	Sierra Almadén	III	23904001601	X	X	X
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	MARCHENA	MARCHENA (LA POGHICA)	543678	4226476	Sierra Almadén	III	23904001901	X	X	X
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	MATEA, LA	POYO CATALA	535666	4216413	Sierra Almadén	III	23904002001	X	X	X
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	MILLER	MILLER	546206	4230528	Sierra Almadén	III	23904002101	X	X	X
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	MUELA, LA	MUELA, LA	548293	4228209	Sierra Almadén	III	23904002301	X	X	X
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	PONTONES	PONTONES (PARAJE LA UMBRIA)	529050	4218442	Sierra Almadén	III	23904002901	X	X	X
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	SANTIAGO DE LA ESPADA	SANTIAGO DE LA ESPADA (LOS PUESTOS)	539010	4220902	Sierra Almadén	III	23904003101	X	X	X
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	SANTIAGO DE LA ESPADA	SANTIAGO DE LA ESPADA (MIRABUENO)	539656	4219592	Sierra Almadén	III	23904003101	X	X	X
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	TOBA, LA	HOYA HERREROS	539255	4225996	Sierra Almadén	III	23904003401	X	X	X





**ANEXO 04: LISTADO DE CENTROS**

JAÉN	SANTIAGO PONTONES	VITES	VITES (PARAJE PICON DE VITES)	545022	4223763	Sierra Almadén	III	23904003601	X	X
JAÉN	SEGURA DE LA SIERRA	BATAN, EL	EL BATAN	529360	4237821	Sierra Almadén	III	23081000301		X
JAÉN	SEGURA DE LA SIERRA	FLOROS, LOS	LOS FLOROS	528728	4237849	Sierra Almadén	III	23081000303		X
JAÉN	VILLACARRILLO	MOGON	VILLACARRILLO (MOGON)	497684	4213890	Sierra Almadén	III	23095000501	X	X
MÁLAGA	ALHAURIN DE LA TORRE	ALHAURIN DE LA TORRE	ALHAURIN DE LA TORRE FC	360949	4059240	Mijas	III	29007000201		X
MÁLAGA	ANTEQUERA	ANTEQUERA	ANTEQUERA (CERRO DE LAS CABRAS)	369854	4092052	Parapanda	III	29015000101		X
MÁLAGA	ANTEQUERA	ANTEQUERA	ANTEQUERA III (GUERRERO)	368077	4100883	Parapanda	III	29015000101	X	X
MÁLAGA	ARCHEZ	ARCHEZ	ARCHEZ FC	412413	4075654	Mijas	III	29016000101	X	X
MÁLAGA	ÁRDALES	ARDALES	REPETIDOR DE ARDALES	333687	4085939	Mijas	III	29018000101		X
MÁLAGA	ARENAS	ARENAS	ARENAS (BENTOMIZ)	406524	4073863	Mijas	III	29019000101	X	X
MÁLAGA	ARRIATE	ARRIATE	ARRIATE	307709	4078515	Valencina de la Concepción	III	29020000101	X	X
MÁLAGA	CANILLAS DE ALBAIDA	CANILLAS DE ALBAIDA	CANILLAS DE ALBAIDA	412596	4078437	Mijas	III	29034000101	X	X
MÁLAGA	COMARES	COMARES	LOS ROMARES	388845	4079196	Mijas	III	29044000201		X
MÁLAGA	CUEVAS BAJAS	CUEVAS BAJAS	REPETIDOR DE CUEVAS BAJAS	367282	4121947	Córdoba	III	29047000101	X	X
MÁLAGA	CUTAR	CUTAR	CUTAR FC	390772	4076860	Mijas	III	29050000101	X	X
MÁLAGA	ISTÁN	ISTÁN	ISTÁN (PUERTO HERRERO)	325727	4050080	Mijas	III	29061000101		X
MÁLAGA	MACHARAVIAYA	MACHARAVIAYA	MACHARAVIAYA	391743	4069389	Mijas	III	29066000201		X
MÁLAGA	MÁLAGA	OLIÁS	OLIÁS FC	382347	4069605	Mijas	III	29067000601	X	X
MÁLAGA	MIJAS	ALQUERIA	MIJAS VALTOCADO	347339	4049913	Mijas	III	29070001901	X	X
MÁLAGA	MIJAS	LA CALA	MIJAS COSTA	350069	4041975	Mijas	III	29070001601	X	X



**ANEXO 04: LISTADO DE CENTROS**

PROVIN CIA	MUNICIPIO	NÚCLEO	CENTRO	utm_ed50_x	utm_ed50_y	PT	FASE	COD INE	RGE	SFN	RG A
MÁLAG A	OJÉN	OJÉN	OJEN FC	333584	4047849	Mijas	III	29076000101	X	X	X
MÁLAG A	RINCON DE LA VICTORIA	BENAGALBON	BENAGALBON	389549	4066612	Mijas	III	29082000101			X
MÁLAG A	SALARES	SALARES	SALARES FC	409628	4079443	Mijas	III	29085000101	X	X	X
MÁLAG A	TEBA	TEBA	TEBA	329449	4094701	Parapanda	III	29089000201	X	X	X
MÁLAG A	VALLE DE ABDALAJIS	VALLE DE ABDALAJIS	VALLE DE ABDALAJIS	350318	4087339	Mijas	III	29093000101			X
MÁLAG A	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	371653	4114979	Córdoba	III	29095000601	X	X	X
SEVILL A	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	MINAS DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS	MINAS DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS	736941	4175182	Valencia de la Concepción	III	41031001001			X
SEVILL A	CORRIPE	CORRIPE	CORRIPE	283260	4095384	Valencia de la Concepción	III	41035000101			X
SEVILL A	CORRALES, LOS	CORRALES, LOS	LOS CORRALES	325757	4108552	Valencia de la Concepción	III	41037000101			X
SEVILL A	GILENA	GILENA	GILENA	330400	4124713	Valencia de la Concepción	III	41046000101			X
SEVILL A	PRUNA	PRUNA	REPETIDOR PRUNA	302097	4095574	Valencia de la Concepción	III	41076000101	X	X	X



## ANEXO 05: LISTADO DE MUNICIPIOS

PROVINCIA	MUNICIPIO	Código INE	FASE
ALMERIA	ALBANCHEZ	04004000000	I
ALMERIA	ALBOX	04006000000	I
ALMERIA	ALCONTAR	04008000000	I
ALMERIA	ANTAS	04016000000	I
ALMERIA	ARMUÑA DE ALMANZORA	04018000000	I
ALMERIA	BACARES	04019000000	I
ALMERIA	BAYARQUE	04021000000	I
ALMERIA	BEDAR	04022000000	I
ALMERIA	BENITAGLA	04026000000	I
ALMERIA	BENIZALON	04027000000	I
ALMERIA	CANTORIA	04031000000	I
ALMERIA	CHERCOS	04036000000	I
ALMERIA	COBDAR	04034000000	I
ALMERIA	CUEVAS DEL ALMANZORA	04035000000	I
ALMERIA	FINES	04044000000	I
ALMERIA	GALLARDOS (LOS)	04048000000	I
ALMERIA	GARRUCHA	04049000000	I
ALMERIA	HUERCAL-OVERA	04053000000	I
ALMERIA	LAROYA	04056000000	I
ALMERIA	LIJAR	04058000000	I
ALMERIA	LUBRIN	04059000000	I
ALMERIA	LUCAR	04061000000	I
ALMERIA	MACAEL	04062000000	I
ALMERIA	MOJACAR	04064000000	I
ALMERIA	OLULA DEL RIO	04069000000	I
ALMERIA	ORIA	04070000000	I
ALMERIA	PARTALOA	04072000000	I
ALMERIA	PULPI	04075000000	I
ALMERIA	PURCHENA	04076000000	I
ALMERIA	SERON	04083000000	I
ALMERIA	SIERRO	04084000000	I
ALMERIA	SOMONTIN	04085000000	I
ALMERIA	SUFLI	04087000000	I
ALMERIA	TAHAL	04090000000	I
ALMERIA	TIJOLA	04092000000	I
ALMERIA	TURRE	04093000000	I
ALMERIA	URRACAL	04096000000	I
ALMERIA	VELEZ-RUBIO	04099000000	I
ALMERIA	VERA	04100000000	I
ALMERIA	ZURGENA	04103000000	I
CORDOBA	AÑORA	14006000000	I
CORDOBA	BELMEZ	14009000000	I
CORDOBA	FUENTE OBEJUNA	14029000000	I
CORDOBA	GRANJUELA (LA)	14032000000	I



## ANEXO 05: LISTADO DE MUNICIPIOS

PROVINCIA	MUNICIPIO	Código INE	FASE
CORDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14052000000	I
GRANADA	BEAS DE GUADIX	18025000000	I
GRANADA	CASTRIL	18046000000	I
GRANADA	GALERA	18082000000	I
GRANADA	LUGROS	18123000000	I
GRANADA	MARCHAL	18128000000	I
GRANADA	POLICAR	18161000000	I
GRANADA	PURULLENA	18167000000	I
HUELVA	ALAJAR	21001000000	I
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	21004000000	I
HUELVA	ARACENA	21007000000	I
HUELVA	AROCHE	21008000000	I
HUELVA	AYAMONTE	21010000000	I
HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	21013000000	I
HUELVA	BONARES	21014000000	I
HUELVA	CALAÑAS	21017000000	I
HUELVA	CAMPOFRIO	21019000000	I
HUELVA	CARTAYA	21021000000	I
HUELVA	CASTAÑO DEL ROBLEDO	21022000000	I
HUELVA	CHUCENA	21030000000	I
HUELVA	CORTELAZOR	21026000000	I
HUELVA	FUENTEHERIDOS	21033000000	I
HUELVA	GALAROZA	21034000000	I
HUELVA	GRANADA DE RIO-TINTO (LA)	21036000000	I
HUELVA	GRANADO (EL)	21037000000	I
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	21038000000	I
HUELVA	HINOJALES	21039000000	I
HUELVA	LINARES DE LA SIERRA	21045000000	I
HUELVA	MANZANILLA	21047000000	I
HUELVA	MARINES (LOS)	21048000000	I
HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	21049000000	I
HUELVA	NAVA (LA)	21051000000	I
HUELVA	NERVA	21052000000	I
HUELVA	NIEBLA	21053000000	I
HUELVA	PALMA DEL CONDADO (LA)	21054000000	I
HUELVA	PUERTO MORAL	21059000000	I
HUELVA	PUNTA UMBRIA	21060000000	I
HUELVA	ROCIANA DEL CONDADO	21061000000	I
HUELVA	SANLUCAR DE GUADIANA	21065000000	I
HUELVA	SANTA ANA LA REAL	21067000000	I
HUELVA	VALDELARCO	21071000000	I
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	21072000000	I
HUELVA	VILLALBA DEL ALCOR	21074000000	I
HUELVA	VILLARRASA	21077000000	I



## ANEXO 05: LISTADO DE MUNICIPIOS

PROVINCIA	MUNICIPIO	Código INE	FASE
JAEN	HINOJARES	2304200000	I
JAEN	QUESADA	2307300000	I
ALMERIA	ADRA	0400300000	II
ALMERIA	ALBOLODUY	0400500000	II
ALMERIA	ALCOLEA	0400700000	II
ALMERIA	ALCUDIA DE MONTEAGUD	0400900000	II
ALMERIA	ALHABIA	0401000000	II
ALMERIA	BAYARCAL	0402000000	II
ALMERIA	BEIRES	0402300000	II
ALMERIA	BERJA	0402900000	II
ALMERIA	CANJAYAR	0403000000	II
ALMERIA	CARBONERAS	0403200000	II
ALMERIA	DALIAS	0403800000	II
ALMERIA	EJIDO (EL)	0490200000	II
ALMERIA	ENIX	0404100000	II
ALMERIA	FELIX	0404300000	II
ALMERIA	FONDON	0404600000	II
ALMERIA	LUCAINENA DE LAS TORRES	0406000000	II
ALMERIA	MOJONERA (LA)	0490300000	II
ALMERIA	NIJAR	0406600000	II
ALMERIA	OLULA DE CASTRO	0406800000	II
ALMERIA	PATERNA DEL RIO	0407300000	II
ALMERIA	PECHINA	0407400000	II
ALMERIA	RIOJA	0407800000	II
ALMERIA	SANTA CRUZ DE MARCHENA	0408000201	II
ALMERIA	SENES	0408200000	II
ALMERIA	SORBAS	0408600000	II
ALMERIA	TERQUE	0409100000	II
ALMERIA	TRES VILLAS (LAS)	0490100000	II
ALMERIA	TURRILLAS	0409400000	II
ALMERIA	VELEFIQUE	0409700000	II
ALMERIA	VICAR	0410200000	II
CADIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	1101300000	II
GRANADA	ALBUÑOL	1800600000	II
GRANADA	ALBUÑUELAS	1800700000	II
GRANADA	ALMEGIJAR	1801600000	II
GRANADA	ALMUÑECAR	1801700000	II
GRANADA	BERCHULES	1803000000	II
GRANADA	BUBION	1803200000	II
GRANADA	BUSQUISTAR	1803300000	II
GRANADA	CADIAR	1803500000	II
GRANADA	CAÑAR	1804000000	II
GRANADA	CAPILEIRA	1804200000	II
GRANADA	CARATAUNAS	1804300000	II





## ANEXO 05: LISTADO DE MUNICIPIOS

PROVINCIA	MUNICIPIO	Código INE	FASE
GRANADA	CASTARAS	18044000000	II
GRANADA	GUAJARES (LOS)	18906000000	II
GRANADA	GUALCHOS	18093000000	II
GRANADA	ITRABO	18103000000	II
GRANADA	JETE	18109000000	II
GRANADA	JUVILES	18112000000	II
GRANADA	LANJARON	18116000000	II
GRANADA	LECRIN	18119000000	II
GRANADA	LENTEGI	18120000000	II
GRANADA	LOBRAS	18121000000	II
GRANADA	LUJAR	18124000000	II
GRANADA	MOLVIZAR	18133000000	II
GRANADA	MOTRIL	18140000000	II
GRANADA	MURTAS	18141000000	II
GRANADA	NEVADA	18903000000	II
GRANADA	ORGIVA	18147000000	II
GRANADA	OTIVAR	18148000000	II
GRANADA	PAMPANEIRA	18151000000	II
GRANADA	PINAR (EL)	18910000000	II
GRANADA	PORTUGOS	18163000000	II
GRANADA	RUBITE	18170000000	II
GRANADA	SALOBREÑA	18173000000	II
GRANADA	SOPORTUJAR	18176000000	II
GRANADA	SORVILAN	18177000000	II
GRANADA	TAHA (LA)	18901000000	II
GRANADA	TORVIZCON	18179000000	II
GRANADA	TREVELEZ	18180000000	II
GRANADA	TURON	18181000000	II
GRANADA	UGIJAR	18182000000	II
GRANADA	VALLE (EL)	18902000000	II
GRANADA	VALOR	18183000000	II
GRANADA	VELEZ DE BENAUDALLA	18184000000	II
MALAGA	ALGATOCIN	29006000000	II
MALAGA	ALPANDEIRE	29014000000	II
MALAGA	ATAJATE	29021000000	II
MALAGA	BENADALID	29022000000	II
MALAGA	BENAHAVIS	29023000000	II
MALAGA	BENALAURIA	29024000000	II
MALAGA	BENAOJAN	29028000000	II
MALAGA	BENARRABA	29029000000	II
MALAGA	FARAJAN	29052000000	II
MALAGA	GENALGUACIL	29057000000	II
MALAGA	IGUALEJA	29060000000	II
MALAGA	JIMERA DE LIBAR	29063000000	II





## ANEXO 05: LISTADO DE MUNICIPIOS

PROVINCIA	MUNICIPIO	Código INE	FASE
MALAGA	JUBRIQUE	2906400000	II
MALAGA	JUZCAR	2906500000	II
MALAGA	MONTEJAQUE	2907400000	II
MALAGA	PARAUTA	2907700000	II
CADIZ	ALCALA DEL VALLE	1100200000	III
CADIZ	ALGODONALES	1100500000	III
CADIZ	ESPERA	1101700000	III
CADIZ	GASTOR (EL)	1101800000	III
CADIZ	GRAZALEMA	1101900000	III
CADIZ	OLVERA	1102400000	III
CADIZ	PATERNA DE RIVERA	1102500000	III
CADIZ	SETENIL DE LAS BODEGAS	1103400000	III
CADIZ	TORRE ALHAQUIME	1103600000	III
CADIZ	VEJER DE LA FRONTERA	1103900000	III
CADIZ	VILLALUENGA DEL ROSARIO	1104000000	III
CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	1400200000	III
CORDOBA	ALMEDINILLA	1400400000	III
CORDOBA	BENAMEJI	1401000000	III
CORDOBA	CARCABUEY	1401500000	III
CORDOBA	CASTRO DEL RIO	1401900000	III
CORDOBA	DOÑA MENCIA	1402200000	III
CORDOBA	ENCINAS REALES	1402400000	III
CORDOBA	ESPEJO	1402500000	III
CORDOBA	FUENTE-TOJAR	1403100000	III
CORDOBA	IZNAJAR	1403700000	III
CORDOBA	LUQUE	1403900000	III
CORDOBA	MONTALBAN DE CORDOBA	1404000000	III
CORDOBA	MONTEMAYOR	1404100000	III
CORDOBA	MONTURQUE	1404400000	III
CORDOBA	MORILES	1404500000	III
CORDOBA	NUEVA CARTEYA	1404600000	III
CORDOBA	PALENCIANA	1404800000	III
CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	1405500000	III
CORDOBA	RUTE	1405800000	III
CORDOBA	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	1405900000	III
CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	1406900000	III
CORDOBA	ZUHEROS	1407500000	III
GRANADA	ALAMEDILLA	1800200000	III
GRANADA	ALBOLOTE	1800300000	III
GRANADA	ALBUÑAN	1800500000	III
GRANADA	ALDEIRE	1801000000	III
GRANADA	ALFACAR	1801100000	III
GRANADA	ALGARINEJO	1801200000	III
GRANADA	ALICUN DE ORTEGA	1801500000	III



## ANEXO 05: LISTADO DE MUNICIPIOS

PROVINCIA	MUNICIPIO	Código INE	FASE
GRANADA	ALQUIFE	1801800000	III
GRANADA	ARENAS DEL REY	1802000000	III
GRANADA	ATARFE	1802200000	III
GRANADA	BEAS DE GRANADA	1802400000	III
GRANADA	BENALUA	1802700000	III
GRANADA	BENALUA DE LAS VILLAS	1802800000	III
GRANADA	CACIN	1803400000	III
GRANADA	CAJAR	1803600000	III
GRANADA	CALAHORRA (LA)	1811400000	III
GRANADA	CALICASAS	1803700000	III
GRANADA	CAMPOTEJAR	1803800000	III
GRANADA	CENES DE LA VEGA	1804700000	III
GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	1806200000	III
GRANADA	COGOLLOS DE GUADIX	1804900000	III
GRANADA	COLOMERA	1805100000	III
GRANADA	CORTES Y GRAENA	1805400000	III
GRANADA	CULLAR VEGA	1805700000	III
GRANADA	DARRO	1806300000	III
GRANADA	DIEZMA	1806700000	III
GRANADA	DILAR	1806800000	III
GRANADA	DOLAR	1806900000	III
GRANADA	DUDAR	1807000000	III
GRANADA	FERREIRA	1807400000	III
GRANADA	FONELAS	1807600000	III
GRANADA	GABIAS (LAS)	1890500000	III
GRANADA	GOJAR	1808400000	III
GRANADA	GORAFE	1808600000	III
GRANADA	GUADAHORTUNA	1808800000	III
GRANADA	GÜEVEJAR	1809500000	III
GRANADA	HUELAGO	1809600000	III
GRANADA	HUETOR DE SANTILLAN	1809900000	III
GRANADA	HUETOR VEGA	1810100000	III
GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	1810800000	III
GRANADA	JUN	1811100000	III
GRANADA	LANTEIRA	1811700000	III
GRANADA	LOJA	1812200000	III
GRANADA	MARACENA	1812700000	III
GRANADA	MONACHIL	1813400000	III
GRANADA	MORALEDA DE ZAFAYONA	1813800000	III
GRANADA	NIGÜELAS	1814300000	III
GRANADA	NIVAR	1814400000	III
GRANADA	OGIJARES	1814500000	III
GRANADA	PELIGROS	1815300000	III
GRANADA	PEZA (LA)	1815400000	III



## ANEXO 05: LISTADO DE MUNICIPIOS

PROVINCIA	MUNICIPIO	Código INE	FASE
GRANADA	PINOS GENIL	1815700000	III
GRANADA	PULIANAS	1816500000	III
GRANADA	QUENTAR	1816800000	III
GRANADA	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	1817400000	III
GRANADA	SANTA FE	1817500000	III
GRANADA	VALLE DEL ZALABI	1890700000	III
GRANADA	VEGAS DEL GENIL	1891100000	III
GRANADA	VILLAMENA	1890800000	III
GRANADA	VIZNAR	1818900000	III
GRANADA	ZAGRA	1891300000	III
GRANADA	ZUBIA (LA)	1819300000	III
HUELVA	CAÑAVERAL DE LEON	2102000000	III
HUELVA	CORTECONCEPCION	2102400000	III
HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	2106900000	III
HUELVA	ZUFRE	2107900000	III
JAEN	ALBANCHEZ DE MAGINA	2300100000	III
JAEN	ALCAUDETE	2300300000	III
JAEN	ARROYO DEL OJANCO	2390500000	III
JAEN	BEAS DE SEGURA	2301200000	III
JAEN	BEDMAR Y GARCIEZ	2390200000	III
JAEN	BELMEZ DE LA MORALEDA	2301500000	III
JAEN	BENATAE	2301600000	III
JAEN	CABRA DEL SANTO CRISTO	2301700000	III
JAEN	CAMBIL	2301800000	III
JAEN	CAMPILLO DE ARENAS	2301900000	III
JAEN	CANENA	2302000000	III
JAEN	CASTELLAR	2302500000	III
JAEN	CASTILLO DE LOCUBIN	2302600000	III
JAEN	CHICLANA DE SEGURA	2302900000	III
JAEN	FRAILES	2303300000	III
JAEN	FUENSANTA DE MARTOS	2303400000	III
JAEN	GENAVE	2303700000	III
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	2303800000	III
JAEN	HORNOS	2304300000	III
JAEN	IZNATORAF	2304800000	III
JAEN	JIMENA	2305200000	III
JAEN	NOALEJO	2306400000	III
JAEN	ORCERA	2306500000	III
JAEN	PUENTE DE GENAVE	2307100000	III
JAEN	PUERTA DE SEGURA (LA)	2307200000	III
JAEN	SANTIAGO DE CALATRAVA	2307700000	III
JAEN	SANTIAGO-PONTONES	2390400000	III
JAEN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	2307900000	III
JAEN	SEGURA DE LA SIERRA	2308100000	III





## ANEXO 05: LISTADO DE MUNICIPIOS

PROVINCIA	MUNICIPIO	Código INE	FASE
JAEN	SILES	23082000000	III
JAEN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	23084000000	III
JAEN	TORRES	23090000000	III
JAEN	TORRES DE ALBANCHEZ	23091000000	III
JAEN	VALDEPEÑAS DE JAEN	23093000000	III
JAEN	VILLACARRILLO	23095000000	III
JAEN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	23097000000	III
JAEN	VILLARES (LOS)	23099000000	III
JAEN	VILLARRODRIGO	23101000000	III
MALAGA	ALAMEDA	29001000000	III
MALAGA	ALFARNATE	29003000000	III
MALAGA	ALFARNATEJO	29004000000	III
MALAGA	ALHAURIN DE LA TORRE	29007000000	III
MALAGA	ALMACHAR	29009000000	III
MALAGA	ALMARGEN	29010000000	III
MALAGA	ALORA	29012000000	III
MALAGA	ALOZAINA	29013000000	III
MALAGA	ANTEQUERA	29015000000	III
MALAGA	ARCHEZ	29016000000	III
MALAGA	ARCHIDONA	29017000000	III
MALAGA	ARDALES	29018000000	III
MALAGA	ARENAS	29019000000	III
MALAGA	ARRIATE	29020000000	III
MALAGA	BENAMARGOSA	29026000000	III
MALAGA	BENAMOCARRA	29027000000	III
MALAGA	BORGE (EL)	29030000000	III
MALAGA	BURGO (EL)	29031000000	III
MALAGA	CAMPILLOS	29032000000	III
MALAGA	CANILLAS DE ALBAIDA	29034000000	III
MALAGA	CAÑETE LA REAL	29035000000	III
MALAGA	CARRATRACA	29036000000	III
MALAGA	CARTAJIMA	29037000000	III
MALAGA	CARTAMA	29038000000	III
MALAGA	COLMENAR	29043000000	III
MALAGA	COMARES	29044000000	III
MALAGA	COMPETA	29045000000	III
MALAGA	CUEVAS BAJAS	29047000000	III
MALAGA	CUEVAS DE SAN MARCOS	29049000000	III
MALAGA	CUEVAS DEL BECERRO	29048000000	III
MALAGA	CUTAR	29050000000	III
MALAGA	FRIGILIANA	29053000000	III
MALAGA	FUENTE DE PIEDRA	29055000000	III
MALAGA	GUARO	29058000000	III
MALAGA	HUMILLADERO	29059000000	III



## ANEXO 05: LISTADO DE MUNICIPIOS

PROVINCIA	MUNICIPIO	Código INE	FASE
MALAGA	ISTAN	29061000000	III
MALAGA	IZNATE	29062000000	III
MALAGA	MACHARAVIAYA	29066000000	III
MALAGA	MIJAS	29070000000	III
MALAGA	MOCLINEJO	29071000000	III
MALAGA	MOLLINA	29072000000	III
MALAGA	MONDA	29073000000	III
MALAGA	OJEN	29076000000	III
MALAGA	PERIANA	29079000000	III
MALAGA	PUJERRA	29081000000	III
MALAGA	RINCON DE LA VICTORIA	29082000000	III
MALAGA	RIOGORDO	29083000000	III
MALAGA	SALARES	29085000000	III
MALAGA	SAYALONGA	29086000000	III
MALAGA	SEDELLA	29087000000	III
MALAGA	SIERRA DE YEGUAS	29088000000	III
MALAGA	TEBA	29089000000	III
MALAGA	TORROX	29091000000	III
MALAGA	TOTALAN	29092000000	III
MALAGA	VALLE DE ABDALAJIS	29093000000	III
MALAGA	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	29095000000	III
MALAGA	VILLANUEVA DE TAPIA	29098000000	III
MALAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	29096000000	III
MALAGA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	29097000000	III
MALAGA	VIÑUELA	29099000000	III
MALAGA	YUNQUERA	29100000000	III
SEVILLA	AGUADULCE	41001000000	III
SEVILLA	ALGAMITAS	41008000000	III
SEVILLA	ARAHAL	41011000000	III
SEVILLA	BADOLATOSA	41014000000	III
SEVILLA	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	41020000000	III
SEVILLA	CARRION DE LOS CESPEDES	41025000000	III
SEVILLA	CASARICHE	41026000000	III
SEVILLA	CASTILLEJA DEL CAMPO	41030000000	III
SEVILLA	CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)	41031000000	III
SEVILLA	CORIFE	41035000000	III
SEVILLA	CORRALES (LOS)	41037000000	III
SEVILLA	CUERVO DE SEVILLA (EL)	41903000000	III
SEVILLA	ESTEPA	41041000000	III
SEVILLA	GILENA	41046000000	III
SEVILLA	HERRERA	41050000000	III
SEVILLA	HUEVAR DEL ALJARAFE	41051000000	III
SEVILLA	LANTEJUELA (LA)	41052000000	III
SEVILLA	LORA DE ESTEPA	41054000000	III



### ANEXO 05: LISTADO DE MUNICIPIOS

PROVINCIA	MUNICIPIO	Código INE	FASE
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	4105800000	III
SEVILLA	MARCHENA	4106000000	III
SEVILLA	MARINALEDA	4106100000	III
SEVILLA	MARTIN DE LA JARA	4106200000	III
SEVILLA	OSUNA	4106800000	III
SEVILLA	PARADAS	4107100000	III
SEVILLA	PEDRERA	4107200000	III
SEVILLA	PEÑAFLORES	4107400000	III
SEVILLA	PILAS	4107500000	III
SEVILLA	PRUNA	4107600000	III
SEVILLA	PUEBLA DE LOS INFANTES (LA)	4107800000	III
SEVILLA	RODA DE ANDALUCIA (LA)	4108200000	III
SEVILLA	RUBIO (EL)	4108400000	III
SEVILLA	SAUCEJO (EL)	4109000000	III
SEVILLA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	4110000000	III
SEVILLA	VISO DEL ALCOR (EL)	4110200000	III

### ANEXO 06

#### INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL FORMULARIO DE PRESOLICITUD Y DE SOLICITUD

##### PASO 1: Acceso a la herramienta.

El interesado accederá mediante el navegador de su ordenador a la aplicación informática para cumplimentación y presentación de presolicitudes y solicitudes, disponible en la web de este organismo: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Tanto para el acceso a la herramienta para la cumplimentación de los formularios, como para la firma y presentación de los mismos, será necesario disponer de un certificado digital válido tal y como se recoge en las bases de la presente Orden.

PASO 2: Cumplimentación de la presolicitud o solicitud por el técnico-redactor.

Para la cumplimentación de los formularios de presolicitud o solicitud será necesario el acceso a la aplicación mediante el certificado digital del técnico-redactor.

El perfil de técnico-redactor corresponde al técnico definido por la entidad como encargado de completar los datos solicitados en los formularios.

El perfil Alcalde/Presidente, si así se considera conveniente, podrá igualmente completar los datos de los formularios.

Se completará el formulario de presolicitud o solicitud dependiendo del proyecto, tal y como se recoge en las bases de la presente Orden.

PASO 3: Firma del documento de comunicaciones y certificaciones por el Secretario/a de la Entidad Local.

Una vez cumplimentados los datos de los formularios, se procederá a la firma del documento de comunicaciones y certificaciones correspondiente.

El Secretario/a de la Entidad Local debe acceder a la aplicación con su certificado digital para proceder a la firma del documento de comunicaciones y certificaciones incluido en la presolicitud o solicitud.

PASO 4: Firma y presentación de la presolicitud o solicitud por el Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local.

Una vez haya sido firmado el documento de comunicaciones y certificaciones por el Secretario/a de la Entidad Local, será necesario que el Alcalde/sa o Presidente/a acceda a la aplicación con su certificado de usuario de persona física, y proceder a la firma y presentación de la presolicitud o solicitud, según corresponda.

Una vez efectuada la presentación telemática de la presolicitud o solicitud, se podrá obtener de forma impresa un comprobante de dicha operación, donde constará el número de registro telemático, fecha de registro y número de transacción electrónica de firma.